

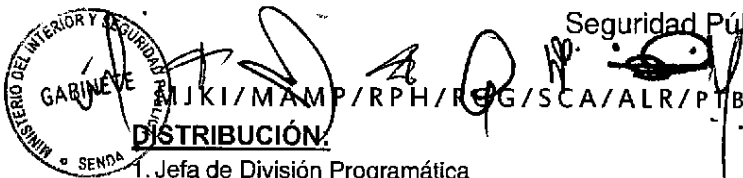
Aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Vida Compartida** para la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol

RESOLUCION EXENTA N° 446

SANTIAGO, 01 DE MARZO DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución **30**, de 2 de junio de 2016, de SENDA en la Resolución Exenta **961** de 2 de diciembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 982 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA; en la Resolución Exenta N° 276 de 24 de enero de 2017; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto N° 200 de fecha 8 de febrero de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;



- DISTRIBUCIÓN:**
1. Jefa de División Programática
 2. Área de Tratamiento
 3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
 4. Jefe Área de Tratamiento
 5. Unidad de Compras y Contrataciones
 6. División Jurídica
 7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
 8. Área de Finanzas
 9. Dirección Regional SENDA, Región metropolitana
 10. Fundación Vida Compartida, (General Bulnes N° 11, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana)
 11. Unidad de Gestión Documental

S- 1811/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-23-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 30, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° **Resolución Exenta N° 961**, de 2 de diciembre de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública de la línea de servicio N° 119 a **Fundación Vivir libres**.
- 5.- Que, en este contexto, las entidades adjudicadas debían cumplir con entregar a SENDA los documentos para contratar de acuerdo al número 7.1 de las bases de licitación, situación que no aconteció respecto del Centro de Rehabilitación Vivir Libres, oferente que, entre otros, no cumplió con la mencionada obligación.
- 6.- Que, en este sentido, y de acuerdo a lo indicado en la letra b) del número 6.3 de las bases de licitación ya citadas, SENDA debió **revocar la adjudicación**, y readjudicar al oferente que hubiese sido evaluado con la más alta calificación, luego del Centro de Rehabilitación Vivir Libres, que correspondió a Fundación Vida Compartida; todo lo anterior fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 276 de 24 de enero de 2017, de SENDA.
- 7.- Que, como consecuencia de lo anterior, Fundación Vida Compartida y SENDA, celebraron un contrato para la compra de los meses de planes de tratamiento que corresponden a la línea de servicio N° 119.
- 8.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 30 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 982 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA
- 9.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 23 de febrero de 2017, entre **Fundación Vida Compartida, RUT 65.382.330-4** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$123.323.860.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$61.661.930.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Fundación Vida Compartida**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,

SENDA

Y

FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA,

PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS
CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,

PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **23 de febrero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Patricio Bustos Streeter**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Vida Compartida, RUT 65.382.330-4**, en adelante "La Entidad", representada por **Sergio Mercado Cajales**, ambos domiciliados en **General Bulnes N° 11, comuna de**

Santiago Centro, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-23-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **961, de 2 de diciembre de 2016**, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **Centro de Rehabilitación Vivir Libres**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente la línea de servicio de servicio N° **119**.

En este contexto, las entidades adjudicadas debían cumplir con entregar a SENDA los documentos para contratar de acuerdo al número 7.1 de las bases de licitación, situación que no aconteció respecto del Centro de Rehabilitación Vivir Libres, oferente que, entre otros, no cumplió con la mencionada obligación.

En este sentido, y de acuerdo a lo indicado en la letra b) del número 6.3 de las bases de licitación ya citadas, SENDA debió **revocar la adjudicación**, y readjudicar al oferente que hubiese sido evaluado con la más alta calificación, luego del Centro de Rehabilitación Vivir Libres, que correspondió a Fundación Vida Compartida; todo lo anterior fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 276 de 24 de enero de 2017, de SENDA.

Como consecuencia de lo anterior, Fundación Vida Compartida y SENDA, mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para la línea de servicio de servicio N° 119.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N°662237-23-LR16.

4.- En la Resolución Exenta N° 961 de 2 de diciembre de 2016, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-23-LR16.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	119	Metropolitana	Fundación Vida Compartida	Comunidad Terapéutica Valdocco	-	-	110	-	-	\$ 61.661.930
2018	119	Metropolitana	Fundación Vida Compartida	Comunidad Terapéutica Valdocco	-	-	110	-	-	\$ 61.661.930
TOTAL 2017					-	-	110	-	-	\$ 61.661.930
TOTAL 2018					-	-	110	-	-	\$ 61.661.930
TOTAL CONVENIO					-	-	220	-	-	\$ 123.323.860

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$123.323.860.- (ciento veintitres millones trescientos veintitres mil ochocientos sesenta pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO				
Plan Ambulatorio Básico Población General PAB PG	Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG	Plan Residencial Población General PR PG	Plan Ambulatorio Intensivo específico Población Mujeres adultas PAI M	Plan Residencial Población específica Mujeres adultas PR M
\$100.124	\$289.726	\$560.563	\$391.801	\$670.801

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos

terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental¹

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

¹ Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)

Este plan se realizan en un régimen de internación de 24 horas modalidad residencial, está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental²

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

² Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento³.

³NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- “Contrato terapéutico”
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano

debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales
- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades

de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"⁴. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.⁵ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la

⁴Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

⁵Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁶, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen

⁶http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que

se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA

de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁷, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de

⁷Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección

del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el período de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de

cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁸, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones

⁸Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

f. *Mecanismo de suplencia*⁹ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

⁹El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de

meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizarán según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Fundación Vida Compartida** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en Póliza de garantía, emitida por HDI seguros, identificada con el N° 01-56-164604, de fecha 21 de febrero de 2017, por la suma de 282 UF, equivalentes a \$7.433.238.-, monto superior al 6% del valor total del contrato, con una vigencia hasta el 26 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, , garantizando **la línea de servicio N° 119.**

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. **Amonestaciones:**

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División

Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas

- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,

antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Sergio Hernán Mercado Cajales, para actuar en representación de la entidad, consta en Acta de Directorio de la Fundación Vida Compartida, de fecha 3 de enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 29 de febrero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, Don Samuel Correa Meléndez.

La representación con la que comparece don **Patricio Bustos Streeter**, como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

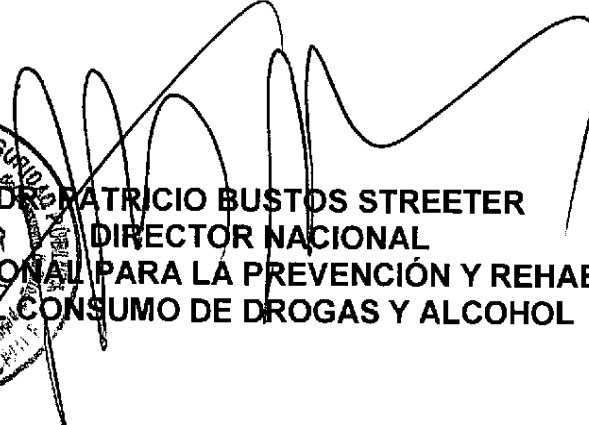
VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


Firman: **Sergio Mercado Cajales** Representante Legal. Fundación Vida Compartida.
Patricio Bustos Streeter, Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTICULO QUINTO: Déjese constancia, que Fundación Vida Compartida ha presentado a SENDA el endoso N° 001 de fecha 24 de febrero de 2017, de la póliza N° 0156164604 de HDI seguros, individualizada en la cláusula séptima del contrato que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 475
FECHA 01-03-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	446
DETALLE	Autoriza trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Fundación Vida Compartida, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	38.702.582.073
Presente Documento Resolución Exenta	61.661.930
Saldo Disponible	4.173.609.997



**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL,

SENDA

Y

FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA,

PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON
CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,

PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **23 de febrero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Patricio Bustos Streeter**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Vida Compartida**, RUT 65.382.330-4, en adelante "La Entidad", representada por **Sergio Mercado Cajales**, ambos domiciliados en **General Bulnes N° 11, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-23-LR16, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 961, de 2 de diciembre de 2016, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **Centro de Rehabilitación Vivir Libres**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente la línea de servicio de servicio N° 119.

En este contexto, las entidades adjudicadas debían cumplir con entregar a SENDA los documentos para contratar de acuerdo al número 7.1 de las bases de licitación, situación que no aconteció respecto del Centro de Rehabilitación Vivir Libres, oferente que, entre otros, no cumplió con la mencionada obligación.

En este sentido, y de acuerdo a lo indicado en la letra b) del número 6.3 de las bases de licitación ya citadas, SENDA debió **revocar la adjudicación**, y readjudicar al oferente que hubiese sido evaluado con la más alta calificación, luego del Centro de Rehabilitación Vivir Libres, que correspondió a Fundación Vida Compartida; todo lo anterior fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 276 de 24 de enero de 2017, de SENDA.

Como consecuencia de lo anterior, Fundación Vida Compartida y SENDA, mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para la línea de servicio de servicio **N° 119**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N°662237-23-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° 961 de **2 de diciembre de 2016**, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-23-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el

servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)											
Año	L.5	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$	
2017	119	Metropolitana	Fundación Vida Compartida	Comunidad Terapéutica Valdocco	-	-	110	-	-	\$ 61.661.930	
2018	119	Metropolitana	Fundación Vida Compartida	Comunidad Terapéutica Valdocco	-	-	110	-	-	\$ 61.661.930	
TOTAL 2017					-	-	110	-	-	\$ 61.661.930	
TOTAL 2018					-	-	110	-	-	\$ 61.661.930	
TOTAL CONVENIO					-	-	220	-	-	\$ 123.323.860	

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$123.323.860.- (ciento veintitres millones trescientos veintitres mil ochocientos sesenta pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO

Plan Ambulatorio Básico Población General PAB PG	Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG	Plan Residencial Población General PR PG	Plan Ambulatorio Intensivo específico Población Mujeres adultas PAI M	Plan Residencial Población específica Mujeres adultas PR M
\$100.124	\$289.726	\$560.563	\$391.801	\$670.801

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental¹

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

¹ Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N° 18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)

Este plan se realizan en un régimen de internación de 24 horas modalidad residencial, está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental²

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

² Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento³.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de

³NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.

- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la

transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales
- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio

Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"⁴. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.⁵ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁶, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

⁴Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

⁵Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

⁶http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación. Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información

relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante

de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁷, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

⁷Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha

clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de

registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁸, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁹ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando:

⁸Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁹El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en periodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al periodo evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Fundación Vida Compartida** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en Póliza de garantía, emitida por HDI seguros, identificada con el N° 01-56-164604, de fecha 21 de febrero de 2017, por la suma de 282 UF, equivalentes a \$7.433.238.-, monto superior al 6% del valor total del contrato, con una vigencia hasta el 26 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, , garantizando **la línea de servicio N° 119.**

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

27

En el caso de presentarse descargos espontáneos, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

28

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Sergio Hernán Mercado Cajales, para actuar en representación de la entidad, consta en Acta de Directorio de la Fundación Vida Compartida, de fecha 3 de enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 29 de febrero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, Don Samuel Correa Meléndez.

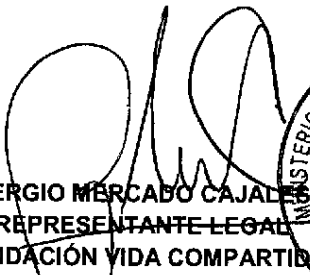
La representación con la que comparece don **Patricio Bustos Streeter**, como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


VIGESIMO: JURISDICCIÓN

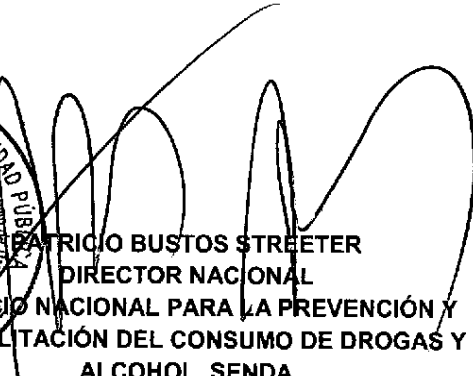
Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

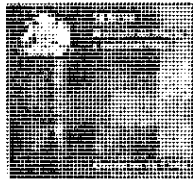
VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


SERGIO MERCADO CAJALES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA
FUNDACIÓN
VIDA COMPARTIDA
RUT: 55.382.330-4


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA
DIRECTOR NACIONAL


PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



ANEXO N° 1

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017-2018
PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN POBLACIÓN GENERAL
Y ESPECÍFICA DE MUJERES**

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable - Giro comercial		R.U.T.
Fundación Vida Compartida Don Bosco - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P (códigos Actividad Económica 851120 y 919990)		65.382.330-4
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna
General Bulnes N° 11		Santiago Centro
		Región
		Metropolitana
Teléfono	N° de Personalidad Jurídica	Correo Electrónico
226963687 226970245	1293	comunicaciones@fundaciondonbosco.cl

Nombre del Representante Legal		R.U.T.
Sergio Mercado Cajales		12.906.897-3
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna
General Bulnes N° 11		Santiago Centro
		Región
		Metropolitana
Teléfono	Correo Electrónico	
22 697 02 45	smercado@fundaciondonbosco.cl	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor	Servicio de Salud al que corresponde	
Comunidad Terapéutica Valdocco	Servicio de Salud Sur	
Dirección (calle, número, depto.)	Comuna	Región
Pasaje Reloncavi N° 6434	Lo Espejo	Metropolitana
Teléfono	Correo Electrónico	
22 524 18 27	rbarros@fundaciondonbosco.cl	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor		R.U.T.
Rodrigo Barros Trapp		9.831.970-0

Línea:

Marcar con X

(Recuerde que es un formulario por cada línea de servicio a la que postula, Si dentro de la línea a la que se oferta, existen dos tipos de planes de tratamiento, debe presentar los formularios por separado)

PAB PG	
PAI PG	
PAI PM	
PR PG	<input checked="" type="checkbox"/>
PR PM	

N° Planes mensuales: 10

2. RECURSOS HUMANOS

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Técnico en rehabilitación	Rodrigo Barros Trapp	10 horas semanales	34 horas semanales	44 horas semanales

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Médico Psiquiatra	Evelyn Sanchez Inostroza	Psiquiatra	4 horas semanales	<p>Diagnostico multiaxial (DMS – IV / CIE - 10)</p> <p>Prescripción farmacológica.</p> <p>Diagnostico Comorbilidad psiquiátrica.</p> <p>Otros problemas de salud mental</p> <p>Control de salud mental</p> <p>Participación de reuniones clínicas (Análisis de casos, retroalimentación, PTI, directrices de intervenciones grupales e individuales de usuarios).</p> <p>Psico-Educación sobre farmacología y diagnóstico de salud mental</p> <p>Epicrisis de salud mental.</p>
Psicólogo	Gilda Torres Cantwell	Psicóloga	44 horas semanales	<p>Encargada del área psicoterapéutica (diagnóstico y proceso de los usuarios)</p> <p>Encargada de implementar intervenciones psicosociales de grupo.</p> <p>Psicoterapia individual y consulta psicológica</p> <p>Conserjería de familia</p> <p>Conserjería de pareja</p> <p>Construcción e implementación PTI.</p> <p>Encargada evaluación y registrar en sistema SISTRAT.</p> <p>Encargada de derivación y contradervación de usuarios</p>
Trabajador Social	Luis Arias Farias	Trab. Social	22 horas semanales	<p>Encargado del área de integración social (diagnóstico y proceso de los usuarios).</p> <p>Construcción de redes con usuarios</p> <p>Encargado de usuarios de tratamiento de tribunales de drogas (TTD)</p> <p>Encargado de asuntos judiciales de los usuarios.</p> <p>Orientación socio laboral.</p> <p>Acompañamiento socio laboral</p> <p>Encargado de ejecutar protocolo de rescate de usuarios en la comunidad.</p> <p>Visitas domiciliarias.</p> <p>Implementación y mantención actualizada de catastro de redes locales</p> <p>Construcción e implementación PTI</p> <p>Encargado de lista de espera e ingresos a C.T.</p>
Terapeuta Ocupacional	Víctor Bravo Bravo	Terapeuta Ocupacional	16 horas semanales	<p>Entrenamiento en habilidades sociales (básicas / superiores)</p> <p>Entrenamiento en habilidades socio laborales.</p>

				Trabajo con redes socio laborales con usuarios Encargo de aplicación ficha TOP.
Técnico en Rehabilitación	Manuel Melian Soto	Técnico en Rehabilitación Semana Día	44 horas semanales	Encargo de realizar intervenciones psicosociales de grupo Acompaña y dirige todas las actividades del día Consejería individual. Encargado de hacer ingreso a tratamiento, fortalecer motivación y adherencia al tratamiento Prevención de Recaídas Fortalecer factores protectores del cambio de conducta Encargado de taller deportivo Encargado primeros auxilios, suministro de medicamentos salud física y mental a usuarios. Acompañar a usuarios a controles de salud física y otros. Participar en reuniones técnicas y clínicas Mantener en todo momento encuadre de la comunidad
Técnico en Rehabilitación	José Quezada Tobar	Técnico en Rehabilitación Semana Día	44 horas semanales	Acoger y otorgar contención emocional Apoyar proceso de desintoxicación. Encargado de realizar intervención de cierre del día en intervención psico social de grupo Encargado primeros auxilios, suministro de medicamentos salud física y mental a usuarios. Mantener en todo momento el encuadre de la comunidad. Velar sueño de los usuarios.
Técnico en Rehabilitación	Soledad Pezo	Técnico en Rehabilitación fin de semana día	22 horas semanales	Acoger y otorgar contención emocional Apoyar proceso de desintoxicación. Fortalecer motivación y adherencia al tratamiento Encargado de realizar intervención grupal de organización día Recepción de usuarios que llegan los fines de semana de su permiso y sus familiares. Evaluación familiar fin de semana usuarios que llegan los fines de semana del permiso. Mantener en todo momento el encuadre de la comunidad Encargado primeros auxilios, suministro de medicamentos salud física y mental a usuarios. Organizar y encuadrar visitas de familiares de los usuarios que están durante el primer mes de ingreso los fines de semana.
Técnico en Rehabilitación	Michael Ordenes Beltran	Técnico en Rehabilitación fin de semana noche	22 horas semanales	Acoger y otorgar contención emocional Apoyar proceso de desintoxicación. Fortalecer motivación y adherencia al tratamiento. Encargado de realizar intervención psico social de grupo de evaluación fin de semana con usuarios. Mantener en todo momento el encuadre de la comunidad. Encargado primeros auxilios, suministro de medicamentos salud física y mental a usuarios Velar sueño de los usuarios.
Técnico en Rehabilitación	Cargo Vacante	Técnico en Rehabilitación	40 horas semanales	Encargado de coordinar las diferentes actividades de los usuario con los técnicos en rehabilitación. Planifica y ejecuta actividades recreativas y/o celebraciones extraprogramáticas.

				<p>Encargo de realizar intervenciones psicosociales de grupo</p> <p>Acoger y otorgar contención emocional.</p> <p>Apoyar proceso de desintoxicación</p> <p>Fortalecer motivación y adherencia al tratamiento.</p> <p>Fortalecer factores protectores del cambio de conducta</p> <p>Encargado de intervención en crisis y ejecución de simulacro de emergencia cada 3 meses.</p> <p>Seguimiento lista de espera.</p> <p>Participar en reuniones técnicas y clínicas</p>
Tallerista	Erich Campaña Torres	Tallerista	6 horas semanales	<p>Trabajar en reparar a través, de la bio-danza grupal las matrices vinculares de los usuarios</p> <p>Trabajar en reparar a través, de la bio-danza grupal la imagen corporal de los usuarios</p> <p>Devolución de información de sucesos del taller a equipo de trabajo</p>

3 Programa de Autocuidado

La Fundación Vida Compartida - Don Bosco, a la cual pertenece el Programa Comunidad Terapéutica Valdocco, como política institucional, promueve entre los trabajadores y sus equipos de intervención, la organización y desarrollo de estrategias individuales y grupales, que consideran esta dimensión del autocuidado, como una "prioridad institucional", que favorece, por una parte, el cuidado del recurso humano existente en los equipos profesionales y sus contextos laborales y por otra parte, el desarrollo de estrategias de intervención, efectivas y adecuadas, pertinentes a cada área de misión y los perfiles de atención.

Objetivo General

Fomentar y adquirir herramientas de autocuidado para la superación del estrés y mejora en el clima laboral, promoviendo técnicas que mejoren la salud y la prevención del desgaste tanto a nivel individual como del equipo de trabajo, que beneficien la comunicación, las relaciones interpersonales y el clima laboral.

Objetivos Específicos

- Promover la reflexión personal y grupal, en torno al trabajo que se está realizando en la comunidad terapéutica Valdocco.
- Fomentar la comunicación, cooperación y armonía del equipo de trabajo, aumentando la capacidad de influir positivamente en su entorno laboral y social.
- Desarrollar competencias profesionales que favorezcan prácticas reflexivas dentro de los equipos de trabajo.
- Mantener el ideal del programa Comunidad terapéutica Valdocco
- Promover Actividades recreativas y rituales anuales.

Estrategias

Se desarrollarán estrategias para favorecer un clima adecuado y prevenir enfermedades laborales.

Estrategias Personales: Referidas a mecanismos de regular el estrés y mejorar el clima laboral, desde la persona del profesional, que busca actividades alternativas, regula sus tiempos de trabajo, mantiene hábitos saludables, etc.

Estrategias de Equipo de trabajo: Referidas a instaurar y fortalecer prácticas del equipo de trabajo enfocadas a regular el estrés, mejorar el clima laboral y potenciar el crecimiento profesional del equipo desde un ámbito reflexivo y colaborativo, reflejado en la convivencia cotidiana, jornadas de equipo y en reuniones semanales.

Cronograma de Actividades

Actividad	Objetivo	Ocurrencia	Encargado
En desayunos, horario de colación y recreos, potenciar buenas relaciones y dinámicas de buen trato.	Sostener prácticas laborales hacia la generación de buenos ambientes. Fomentar los canales de comunicación al interior del equipo de trabajo	Diario	Personal
Canalizar los factores estresores en el contexto laboral, a través de respetar horarios de trabajo, colación.	Lograr un adecuado manejo de factores estresores internos o externos, que vean afectado el contexto laboral.	Diario	Personal
Adquirir y mantener en buenas condiciones los espacios de trabajo y los implementos necesarios para su ejecución	Contar con lugares físicos y materiales de trabajo adecuados.	Diario	Director Técnico

Actividad	Objetivo	Ocurrencia	Encargado
Reunión Equipo	Tomar decisiones y responsabilidades sobre casos de usuarios de la comunidad. Presentación de casos clínicos mas complejos y formas de afrontamiento en situaciones criticas	1 vez cada 15 días	Director Técnico / Psiquiatra / Psicólogo
Jornada de Equipo	Analizar y reflexionar sobre formas de trabajo (fortalezas y debilidades) desde marco institucional y enfoque humanista de la comunidad.	1 vez cada 6 meses	Director Técnico
Jornada de Equipo	Vaciar emocionalmente (fortalezas y debilidades) entre los miembros del equipo. Subsanar las relaciones conflictivas entre los integrantes del equipo de trabajo. Conocer las historias de vida de los diferentes integrantes del equipo de trabajo. Conocer el proyecto de vida de los diferentes integrantes del equipo de profesionales.	1 vez cada 6 meses	Director Técnico
Visita a diferentes programas de la fundación.	Conocer los diferentes programas de la Fundación Don Bosco	1 vez al año	Jefe de recursos humanos
Participación del equipo en celebración de aniversario.	Celebrar el aniversario de la Fundación Don Bosco "Vida compartida"	1 vez al año	Jefe de recursos humanos
Celebración de rituales de trabajadores	Celebrar los cumpleaños / Fiestas Patrias / navidad y año nuevo con los trabajadores	Varias fechas	Trabajador Social

4 Programa de Formación del Equipo

La Fundación Don Bosco "Vida Compartida", a la cual pertenece el Programa Comunidad Terapéutica Valdocco, como política institucional, promueve que los nuevos profesionales que ingresan a trabajar en los diferentes programas de su organización, tengan una inducción tanto institucional como del programa al cual se incorporan como trabajador.

El objetivo principal del proceso de inducción del personal, dentro de la fundación, es facilitar la adaptación e integración del nuevo trabajador a la institución y puesto de trabajo, mediante el suministro de la información relacionada con las características y dimensiones de la misma. De esta forma se genera en el trabajador desde el inicio un sentido de confianza y pertenencia con la fundación y su programa de trabajo, estableciendo una corresponsabilidad entre las partes.

Cronograma el proceso de inducción (3 días de duración)

Actividad	Objetivo	Responsable
Firma contrato e información general sobre la Fundación.	Revisar la historia fundacional, entrega de documentación, marco normativo institucional y beneficios de bienestar de los trabajadores.	Encargado Recursos Humanos. Director o coordinación técnica
Información Puesto de trabajo.	Proveer de información relativa al puesto de trabajo que desempeña (profesional, técnico en rehabilitación, tallerista, etc.), relacionado con roles y funciones de su cargo, periodicidad de evaluación de cargo y forma de cómo será evaluado. En este momento será entregado material relevante del programa al nuevo integrante del equipo (Evaluación de cargo, protocolos, manual operativo del programa).	Director Técnico Programa
Conocimiento dependencias y lugar de trabajo.	Realizar un recorrido por las diferentes dependencias del programa.	Director Técnico Programa
Reunión de Equipo de Trabajo	Presentar el nuevo integrante al equipo, generando un ambiente acogedor	Director Técnico Programa
Reunión con usuarios de la comunidad	Presentar el nuevo integrante del equipo de trabajo a los usuarios de la comunidad	Director Técnico Programa
Entrega y revisión de plan de emergencias y catástrofes del programa de trabajo.	Presentar plan de emergencia de la C.T. Valdocco, en terreno y documento.	Director Técnico Programa / encargado del plan de emergencia.

La formación en el trabajo dentro de la comunidad terapéutica, será una actividad sistemática, planificada y permanente, cuyo principal propósito es preparar, desarrollar e integrar a los recursos humanos al proceso y forma de trabajo dentro de esta. Mediante estas capacitaciones se pretende, el desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para el óptimo desarrollo del trabajo y se adapte a las exigencias dinámicas de los usuarios

La capacitación va dirigida al perfeccionamiento técnico del trabajador para que éste se desempeñe en forma adecuada en las funciones asignadas, producir resultados de calidad, dar excelentes servicios a los usuarios, prevenir y solucionar anticipadamente problemas potenciales dentro del entorno laboral. A través de la capacitación hacemos que el perfil del trabajador se adecue al perfil de conocimientos, habilidades y actitudes requeridas en su puesto de trabajo.

Por otro lado las necesidades de formación del equipo serán monitoreadas por el director técnico, el cual dos veces en el año realizara una evaluación del desempeño de los trabajadores de la comunidad y además de las evaluaciones de satisfacción usuaria, las cuales se realizan cada 3 meses dentro de la comunidad, estas evaluaciones visualizaran las fortalezas y debilidades de cada uno de los trabajadores de la comunidad y desde estas, se evaluaran cuáles son las mayores dificultades del equipo de trabajadores y las necesidades de formación en el trato directo con los usuarios.

Cronograma Formación del Equipo (Institucional / programa C. T. Valdocco)

Actividad	Objetivo	Ocurrencia	Encargado
Formación institucional	Formar en el sistema preventivo salesiano, creado por el fundador de la congregación salesiana	1 vez al año	Capellán de la fundación
Formación equipo C.T. Valdocco.	Formar sobre el manual operativo y enfoque teórico del programa terapéutico	1 vez al año	Director Técnico / Psicólogo / Trab. Social
Formación equipo C.T. Valdocco	Formar en el plan de emergencias y diferentes protocolos de la comunidad.	1 vez cada 6 meses	Director Técnico / Psiquiatra / Psicólogo
Formación equipo C.T. Valdocco	Formar en el Ideario y encuadre de trabajo de la C.T. Valdocco Forma de Trabajo de la C.T. Valdocco: <ul style="list-style-type: none"> ○ Objetivos (psicoterapéuticos - int. Social - plan de salida. ○ Como deben ser evaluados. ○ Horario de actividades. ○ Roles - funciones de los usuarios dentro de la comunidad. ○ Entrega de información sobre el programa y equipo de trabajo, en relación a información entregada por los usuarios en encuesta de satisfacción usuaria (VSSS-AT) ○ Derechos y deberes de los usuarios. 	1 vez cada 6 meses	Director Técnico
Formación equipo	Formación sobre estructuras de personalidades Portafolio CIAM. Formas de intervención de usuarios TTD.	1 vez cada 6 meses	Psiquiatra - Psicóloga - Trab. Social
Formación equipo C.T. Valdocco	Diferenciación en la intervención en el tipo de sustancia (OH-COC-PBC-BZD,ETC)	1 vez cada 6 meses	Psiquiatra - Psicóloga

5 Organización, Registro y Análisis de Información

La comunidad funciona a través de un sistema organizado de valores, normas, procesos, relaciones sociales y roles, en el que se exploran y analizan las principales dificultades de vida de los usuarios. Funciona a través de una estructura grupal de contención, orientada a facilitar la expresión de la afectividad y la intimidad, el autoconocimiento, la elaboración de conflictos y el cambio de características personales de los usuarios. El proceso se organiza en 3 fases "Postulación, Residencial y Seguimiento" divididas a su vez en etapas, las cuales se orientan a promover un conjunto de cambios en el mundo interno del usuario, los que finalmente le permitirán alcanzar la autonomía personal. El proceso se lleva gradualmente, con el fin de que los usuarios avancen progresivamente, se trabajan tres tipos de objetivos (psicoterapéuticos – integración social – plan de salida), estos deben ser logrados por el usuario. Los objetivos tienen como características ser medibles, evaluables, alcanzables, acumulativos, entre otros. Se instalan en virtud de su etapa de proceso y su PTI, se desarrollan en forma individual con acompañamiento de un profesional del área de trabajo (se desarrollan en forma escrita y son parte de su ficha clínica), además se exponen y evalúan en forma grupal (Int. psico-social de grupo).

Actividad	Objetivo	Frecuencia	Responsable
Fijación / evaluación objetivos psicoterapéuticos (grupal)	Desarrollar recursos psicológicos que permitan: Identificar factores individuales que intervienen en el inicio y mantención del consumo. Reparar experiencias traumáticas, fortalecer factores protectores individuales, generar vínculos sanos. En la fase de seguimiento se trabajara con los usuano el fortalecimiento de los cambios logrados durante la fase residencial	1 vez cada 15 días	Psicólogo / Tec Rehabilitación
Fijación / evaluación objetivos Integración Social (grupal)	Desarrollar estrategias, competencias y habilidades que le permitan vincularse a redes de apoyo social e institucional para lograr una adecuada integración social. Que cada usuario estructure un proyecto de vida alcanzable a sus características	1 vez cada 15 días	Trabajador Social / Tec. Rehabilitación
Orientación para el fin de semana (grupal)	Entregar herramientas que permitan mantener abstinencia, incorporar y respetar normas, además de potenciar factores protectores, disminuir factores de riesgo, mantener plan de prevención de recaídas, estrategias de resolución de conflictos, resignificación de roles familiares, valores familiares, comunicación, entre otras.	Viernes de cada semana	Psicólogo /Trabajador Social / Tec Rehabilitación
Plan de salida (grupal)	Plantear una meta a conseguir ya sea individual, familiar y/o social.	Viernes de cada semana	Psicólogo /Trabajador Social / Tec. Rehabilitación
Relato de fin de semana Familiar (grupal)	Retroalimentar el reporte familiar las actividades realizadas por el usuario el fin de semana y aspectos positivos / negativos que surgieron.	Domingo de cada semana	Tec. Rehabilitación
Relato de fin de semana Usuarios (grupal)	Retroalimentar el reporte de los usuarios de las actividades realizadas con su grupo familiar, aspectos positivos, las dificultades que surgieron, como las enfrente y que soluciones encontró.	Domingo de cada semana	Tec. Rehabilitación
Evaluación de Plan de Salida (grupal)	Evaluar la meta comprometida a lograr, analizando con sus compañeros y con el terapeuta, si fue logrado o no logrado y las implicancias de esto.	Lunes de cada semana	Psicólogo /Trabajador Social / Tec. Rehabilitación

Se trabajan otras intervenciones grupales, las cuales apuntan a favorecer el proceso:

Actividad	Objetivo	Frecuencia	Responsable
Taller expresión de Sentimientos	Proporcionar un espacio terapéutico grupal, en el cual los usuarios aprendan a reconocer, identificar y expresar sus propios sentimientos, como aquellos que vivencian respecto de los demás	1 vez por semana	Psicólogo
Terapia de Ayuda	Proporcionar un espacio terapéutico para desarrollar recursos psicológicos y superar problemas personales	1 vez por semana	Psicólogo
Taller Psico-Educativo	Adquirir y desarrollar habilidades y valores para facilitar la integración con sus compañeros, familia y sociedad.	1 vez por semana	Psicólogo / Trab. Social / Terapeuta Ocupacional / Tec. Rehabilitación

Actividad	Objetivo	Frecuencia	Responsable
Vida en Comunidad	Organizar responsabilidades, roles y funciones de los usuarios y también la evaluación de estos.	1 vez por semana	Terapeuta Ocupacional / Tec Rehabilitación
Taller Bio – Danza	Generar un espacio de expresión corporal, para lograr expresión emocional, reencuentro con el afecto, facilitando la interacción emocional con los otros	1 vez por semana	Tallerista
Taller Deportivo	Resignificar, a través, del juego, normas, reglas, valores además de trabajar autocontrol personal.	2 veces a la semana	Tec Rehabilitación

Presentado lo anterior, la comunidad también realiza actividades e intervenciones individuales: Consulta psiquiátrica (psicodiagnostico / proceso); psicoterapia individual (psicodiagnostico / proceso); conserjería de pareja, conserjería familiar; Integración Social (psicodiagnostico / proceso); Visitas domiciliarias

Los registros serán efectuados diariamente en virtud de las actividades realizadas (grupal / individualmente), siendo el responsable de registrar en la carpeta individual y actividades grupales, el profesional que realiza la actividad (Psiquiatra, Psicólogo, Trab. Social, Terapeuta Ocupacional, Técnicos en rehabilitación). Una vez por semana, el encargo de registrar en SISTRAT (psicólogo / Director), aparte de registrar las prestaciones mensuales, monitoreara situaciones con Ficha Top e integración social, para que dicha actividad sea realizada en las fechas requeridas. Además realizara un monitoreo de la ficha clínica de cada uno de los usuarios.

El programa, desde lo anterior contempla evaluaciones tanto de proceso, como de resultado. Las evaluaciones del proceso se realizan, a través, de reuniones de equipo quincenales, donde se miden los logros y dificultades de acuerdo a los PTI y a los objetivos definidos (objetivos terapéuticos, integración social, plan de salida). Se debe mencionar que cada tres meses se revisan los planes de tratamiento individual con los usuarios y con equipo, se evalúan los objetivos alcanzados y se confecciona el nuevo plan de tratamiento individual el cual tendrá una vigencia de tres meses.

La evaluación de resultados se realiza de acuerdo a la autoevaluación del usuario, evaluación cualitativa del proceso que realiza la familia si está presente y equipo de trabajo, de acuerdo a los criterios de cumplimiento del PTI. Durante la primera etapa del tratamiento, se realiza un diagnóstico integral (bio-sico-social) esto implica evaluar las necesidades de integración social, como parte de un diagnóstico integral, teniendo una continuidad durante el proceso (cada tres meses), en donde los resultados son evaluados y analizados en reuniones clínicas. Las áreas que son evaluadas son: capital social, capital físico, capital humano y capital social, siendo el responsable de esta actividad el trabajador social. Al ingreso a tratamiento, se realizan la evaluación de Perfil de resultados de tratamiento (Top) y posteriormente en la fase residencial cada 3 meses evaluándose en reuniones clínicas en conjunto con el plan de intervención individual. Cuando la persona pasa a la fase de seguimiento se siguen realizando las evaluaciones trimestrales, hasta el egreso del usuario, siendo el responsable de esta actividad el terapeuta ocupacional.

En el plan de tratamiento individual se evalúan los objetivos trabajados, siendo su categorización (alto (90 – 100%), medio (50 – 89%), baja (10 – 49%)). Por último, de esta evaluación se genera el nuevo plan de tratamiento individual el cual es consensuado entre el equipo de trabajo, como la familia y el usuario, siendo el responsable de esta actividad el Director / Psicólogo / Trab. Social.

Una vez al año, se realizará una evaluación cuantitativa la cual pretende realizar un análisis de los diferentes logros obtenidos. El responsable de este estudio será el director, psicólogo y trabajador social.

En objeto de estudio se determinará por los resultados obtenidos en la Comunidad Terapéutica en este periodo de tiempo (1 año) y esto se determinará en el análisis de los datos arrojados, de acuerdo a la medición de las diferentes variables estudiadas (nivel de consumo, grado de adherencia, grado de recaída, tipo de egreso, etc.) del programa terapéutico. La técnica de recolección de información será a través de la Base de Datos del sistema SISTRAT y además, a través de un cuestionario de seguimiento, a usuarios que egresaron de la comunidad con Alta Terapéutica y llevan en la fase de seguimiento 6 meses.

Por último, se cuenta con lista de espera para ingreso a tratamiento, ésta es monitoreada cada 15 días, siendo el encargado el trabajador social. El funcionamiento es a través, de demanda espontánea, ya sea vía telefónica y/o presencial en el centro, también puede ser por derivación de otro centro de tratamiento (Consultorios, Cosam, TTD, etc.). Se registrará en una ficha de demanda, en la cual se le dará una hora de atención y evaluación bio –psico-social. Si cumple con las características necesarias, pasará a formar parte de la lista de espera, la cual será monitoreada una vez por semana por técnico en rehabilitación, el cual vía telefónica, verificará motivación al tratamiento o posible ingreso a otro centro, mientras está a la espera de internación en el centro.

Por otro lado, se cuenta con una red de trabajo (red salud sur y otras entidades), para trabajo en conjunto, para personas que requieran ingresar a tratamiento residencial de alcohol y drogas, esta red, será monitoreada quincenalmente por el trabajador social de la comunidad y las demandas requeridas serán tramitadas en virtud de las necesidades de internación solicitados por los profesionales de las diferentes entidades, estas solicitud, por contar con una evaluación previa en relación a su situación bio-sico-social, serán ingresadas a la lista de espera, mientras se genera el cupo para su tratamiento.

CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Fundación Don Bosco "Vida Compartida"
Dirección	General Bulnes N° 11, Santiago Centro.
Teléfono	226963687-226970245
Correo electrónico	comunicaciones@fundaciondonbosco.cl
Número de Personalidad Jurídica	1293
Giro de la Institución	Actividades de Otras Asociaciones N.C.P (códigos Actividad Económica 851120 y 919990)
Nombre del Representante legal	Sergio Mercado Cajales
Rut del Representante Legal	12.906.897-3
Teléfono del Representante legal	226970245
Correo electrónico del Representante Legal	smercado@fundaciondonbosco.cl

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol para personas adultas o población específica de mujeres.

Proyecto o Programa: Comunidad Terapéutica Mamá Margarita	
Año de ejecución: 2004-2006	Lugar de ejecución: Comuna de La Cruz- Pochay V Región
Cobertura: 40	Origen de Financiamiento: CONACE -FONASA
Comunidad terapéutica de atención a hombres con consumo problemático de drogas, provenientes de situaciones de exclusión social; como la situación de calle, patologías duales, ex privados de libertad, etc.	

Proyecto o Programa: Comunidad Terapéutica Domingo Savio	
Año de ejecución: 2004-2006	Lugar de ejecución: Comuna de La Cruz- Pochay V Región
Cobertura: 15	Origen de Financiamiento: CONACE -FONASA
Comunidad terapéutica de atención a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, provenientes de situaciones de exclusión social.	

Proyecto o Programa: Comunidad Terapéutica María Auxiliadora	
Año de ejecución: 2004-2006	Lugar de ejecución: Comuna de La Calera- Pochay V Región
Cobertura: 15	Origen de Financiamiento: CONACE -FONASA
Comunidad terapéutica de atención a Mujeres, con consumo problemático de drogas, provenientes de situaciones de exclusión social, como ex privadas de libertad, vida en calle, etc	

Proyecto o Programa: Comunidad Terapéutica Valdocco	
Año de ejecución: 2008-2016	Lugar de ejecución: Comuna de Lo Espejo
Cobertura: 8	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa de atención residencial para hombres mayores de 20 años con consumo problemático de drogas.	

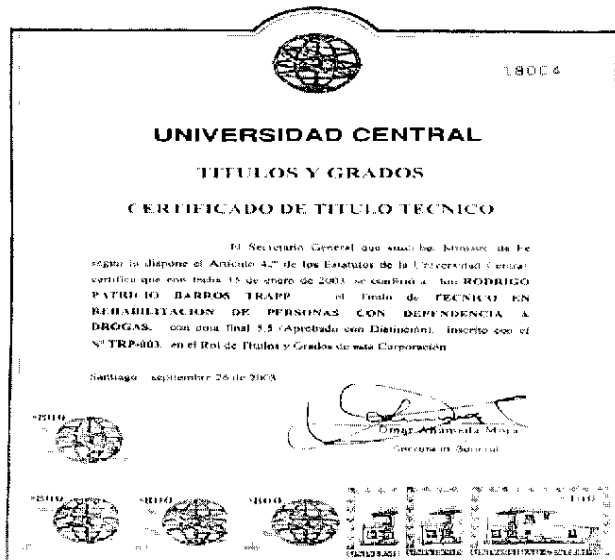
ANEXO A.2

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Barros	Trapp
Nombres	
Rodrigo Patricio	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Rehabilitación de personas con dependencia a drogas	
Cargo en el Programa al que se postula	
Director y coordinador Técnico	

2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA



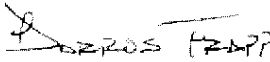
TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en Rehabilitación de personas con dependencia a drogas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Central
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero Año: 2003

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Director Técnico del programa.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Don Bosco "Vida Compartida"	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica Valdocco	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2008	Hasta la Fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Director Técnico del programa.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Paréntesis	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica San Francisco de Asís	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 1997	Mes: Diciembre Año: 2007

Declaración de participación en el Programa
Yo Rodrigo Barros Trapp, declaro ser parte del equipo de profesionales de la comunidad terapéutica Valdocco 2017 - 2018

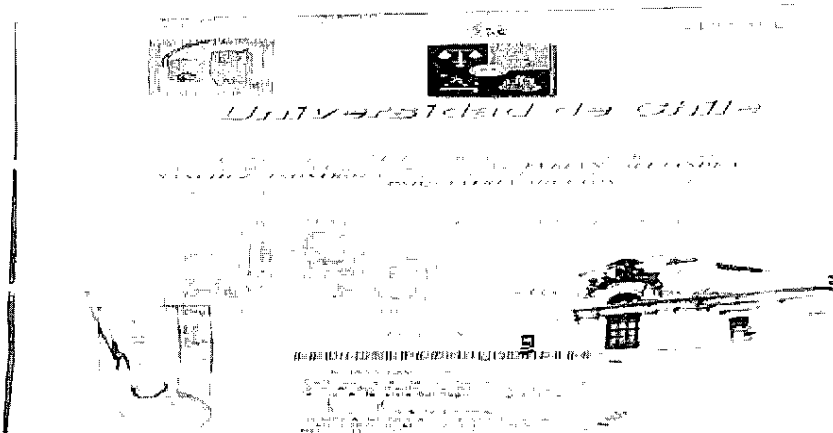
Firma	Fecha de la declaración de participación
	Febrero, 2017

3.- ANEXOS RELEVANTES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Sanchez	Inostroza
Nombres	
Evelyn	
Profesión o Título Técnico	
Médico Psiquiatra	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psiquiatra	

Comentario [EM1]:

2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA



TÍTULO Y/O LICENCIA
Titulada de Médico Psiquiatra Adultos, beca realizada en el Instituto Psiquiátrico Dr. Horwitz Barak
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Chile
FECHA DE TITULACION (mes-año)
Mes: Septiembre Año: 2010

TÍTULO Y/O LICENCIA
Título de Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Chile, Cede Norte
FECHA DE TITULACION (mes-año)
Mes: Septiembre Año: 2002

3.- OBTENIDOS RESEÑALES

POSTITULO O POSTGRADO
Estudios de Postgrado Magister en Ciencias Médicas mención Microbiología
INSTITUCION
Universidad de Chile
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2006

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomada en terapia conductual dialéctica para trastornos límite de personalidad dictado en el Hospital El Salvador
INSTITUCION
Universidad de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
250 horas pedagógicas

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra de personas que presentan dependencia de alcohol y drogas	
INSTITUCION	
Fundación Don Bosco "Vida compartida"	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica Valdocco	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2011	Hasta la Fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Médico psiquiatra en el servicio de estabilización de trastornos adictivos (S.E.TA)	
INSTITUCION	
Instituto Psiquiátrico Dr. Horwitz Barak	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Servicio de Estabilización de Trastornos Adictivos (S.E.TA)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2010	Mes: Julio Año: 2011

CARGO O FUNCIÓN	
Médico psiquiatra Adultos	
INSTITUCION	
COSAM de Quilicura y Recoleta	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
COSAM de Quilicura y Recoleta	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2009	Mes: Abril Año: 2011

CARGO O FUNCIÓN	
Médico psiquiatra Adultos, a cargo unidad de trastornos psiquiátricos severos	
INSTITUCIÓN	
COSAM de Nuñoa	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
COSAM de Nuñoa	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2011	Mes: Abril Año: 2013

CARGO O FUNCIÓN	
Médico psiquiatra Adultos	
INSTITUCIÓN	
COSAM de La Reina	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
COSAM de La Reina	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2016	Mes: Julio Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN	
Médico psiquiatra atención GES depresión	
INSTITUCIÓN	
Instituto Neuropsiquiátrico de Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Instituto Neuropsiquiátrico de Chile	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2008	Mes: Abril Año: 2016

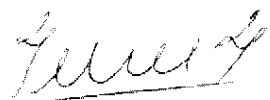
CARGO O FUNCIÓN	
Atención Psiquiátrica General y Antroposofía	
INSTITUCIÓN	
Conepsi	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Conepsi	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2012	Mes: Abril Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN	
Médico psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Corporación Chilena de medicina y acción psicosociocultural Antroposofica	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Corporación Chilena de medicina y acción psicosociocultural Antroposofica	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2013	Mes: Junio Año: 2016

Declaración de participación en el Programa

Yo, Evelyn Sanchez Inostroza, declaro ser parte del equipo de profesionales que postulara a la licitación de programas de tratamiento población general 2017 - 2018

Firma



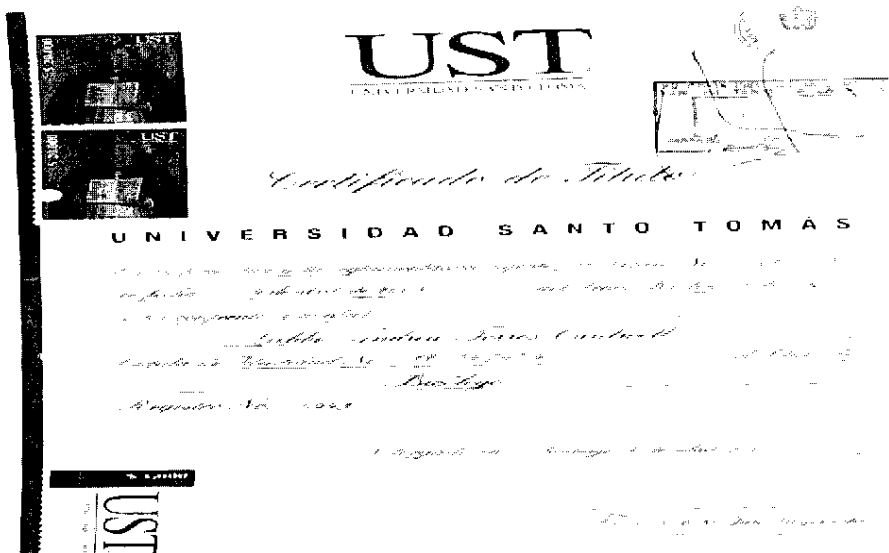
Fecha de la declaración de participación

Santiago, 07 de Octubre de 2016.

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Torres	Cantwell
Nombres	
Gilda Andrea	
Profesión o Título Técnico	
Psicóloga	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga	

2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA

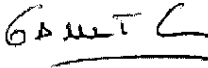


TÍTULO Y/O LICENCIA
Psicóloga
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Santo Tomas
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Abril Año: 2008

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga	
INSTITUCION	
Fundación Don Bosco "Vida compartida"	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica Valdocco	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes Junio Año 2010	Hasta la Fecha

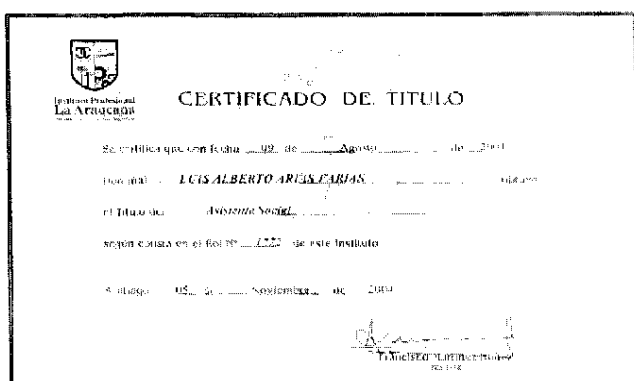
Declaración de participación en el Programa
 Yo Gilda Torres Cantwell, declaro ser parte del equipo de profesionales de la comunidad terapéutica Valdocco 2017 - 2018

Firma	Fecha de la declaración de participación
	Febrero, 2017

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Arias	Fariás
Nombres	
Luis Alberto	
Profesión o Título Técnico	
Asistente Social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Trabajador Social	

2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA



TÍTULO Y/O LICENCIA
Asistente Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional La Araucana
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Noviembre 2004

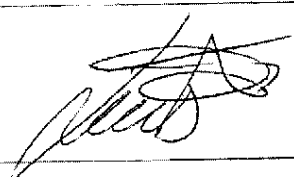
5.- EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN	
Asistente Social	
INSTITUCIÓN	
Fundación Don Bosco "Vida compartida"	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica Valdocco	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes. Junio Año: 2016	Hasta la Fecha

CARGO O FUNCION	
Asistente Social	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Ambulatoria Proyecto Ser	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica Ambulatoria Proyecto Ser	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2008	Hasta la Fecha

Declaración de participación en el Programa

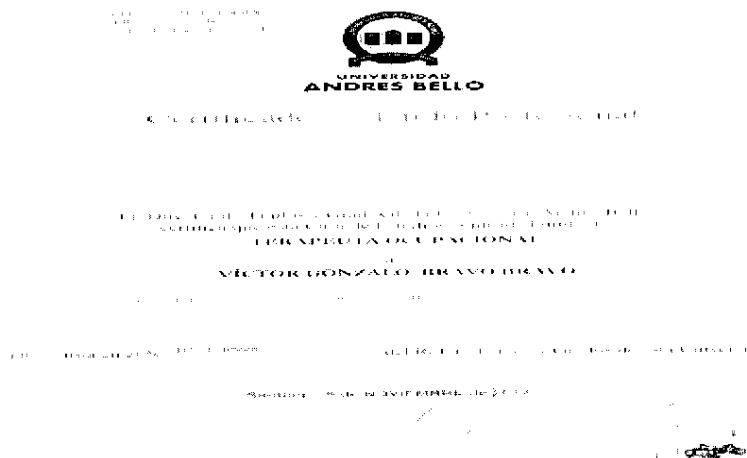
Yo Luis Arias Farias, declaro ser parte del equipo de profesionales de la comunidad
terapéutica Valdocco 2017 - 2018

Firma	Fecha de la declaración de participación
	Febrero, 2017

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Bravo	Bravo
Nombres	
Victor Gonzalo	
Profesión o Título Técnico	
Terapeuta Ocupacional	
Cargo en el Programa al que se postula	
Terapeuta Ocupacional	

2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA



TITULO Y/O LICENCIA
Terapeuta Ocupacional
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Andrés Bello
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Noviembre 2012

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCION	
Terapeuta Ocupacional.	
INSTITUCION	
Fundación Don Bosco "Vida Compartida"	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica Valdocco	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2016	Hasta la Fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinador programa adultos	
INSTITUCIÓN	
CESAM Lo Espejo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Coordinador programa adultos	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año: 2014	Hasta la Fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinador programa adicciones	
INSTITUCIÓN	
COSAM Til til	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre Año: 2012	Mes: Agosto Año: 2014

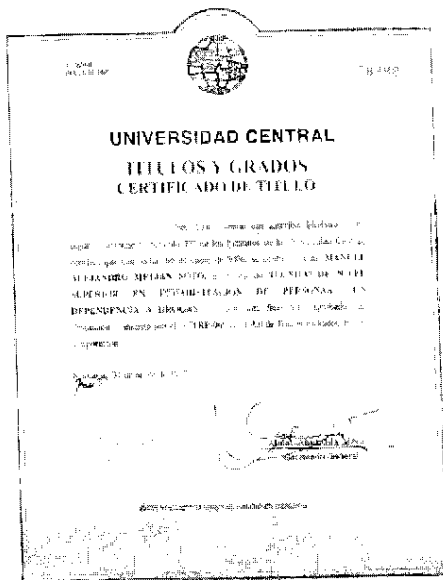
Declaración de participación en el Programa
Yo Victor Bravo Bravo, declaro ser parte del equipo de profesionales de la comunidad
terapéutica Valdocco 2017 - 2018

Firma	Fecha de la declaración de participación Febrero, 2017
-------	---

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Melian	Soto
Nombres	
Manuel Alejandro	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación semana diurno	

2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA




TÍTULO Y/O LICENCIA
Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Central
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero Año: 2006

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica Valdocco	
FECHA DE INGRESO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Mes: Enero Año: 2017	Hasta la Fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación.	
INSTITUCION	
Fundación Parentesis	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapeutica Manreza	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2002	Mes: Diciembre Año: 2007

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación.	
INSTITUCION	
Fundación Terra Esperanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Alcohol y Drogas CIP- SAN JOAQUIN "ARRAYAN"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2009	Mes: Diciembre Año: 2011

Declaración de participación en el Programa	
Yo Manuel Melian Soto, declaro ser parte del equipo de Técnicos en Rehabilitación de la comunidad terapéutica Valdocco 2017 - 2018	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	Febrero, 2017

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Quezada	Tobar
Nombres	
José Miguel	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación semana Vespertino	

2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA



TÍTULO Y/O LICENCIA	
Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas	
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR	
Universidad de Santiago de Chile	
FECHA DE TITULACION (mes- año)	
Mes: Mayo Año: 2007	


5.- EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Don Bosco "Vida compartida"	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica Valdocco	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2016	Hasta la Fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación.	
INSTITUCIÓN	
Corporación La Esperanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Adultos	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2004	Mes: Diciembre Año: 2015

Declaración de participación en el Programa

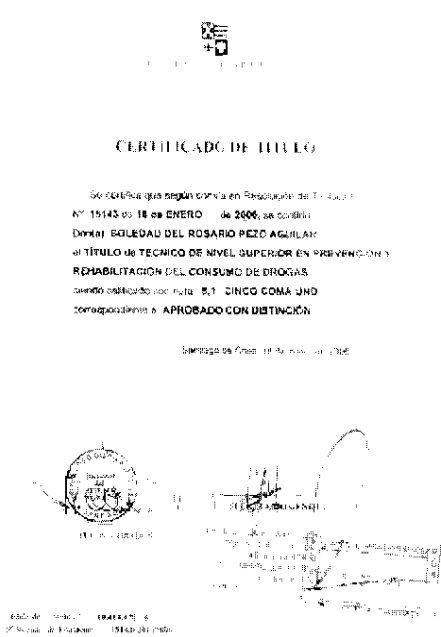
Yo Jose Quezada Tobar, declaro ser parte del equipo de Técnicos en Rehabilitación de la comunidad terapéutica Valdocco 2017 - 2018

Firma	Fecha de la declaración de participación
	Febrero, 2017

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Pezo	Aguilar
Nombres	
Soledad del Rosario	
Profesión o Título Técnico	
Técnico Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en rehabilitación fin de semana día	

2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA



TÍTULO Y/O LICENCIA
Técnico Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Diego Portales
FECHA DE TITULACION (mes- año)

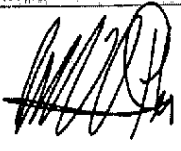
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Don Bosco "Vida Compartida"	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica Valdocco	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2017	Hasta la Fecha

CARGO O FUNCION	
Técnico en rehabilitación.	
INSTITUCION	
Complejo Penitenciario de Puerto Montt, para internos con consumo problemáticos de sustancias psicoactivas	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Técnico en rehabilitación	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2007	Mes: Noviembre Año: 2015

Declaración de participación en el Programa

Yo Soledad Pezo Aguilar, declaro ser parte del equipo de Técnicos en Rehabilitación de la comunidad terapéutica Valdocco 2017 - 2018

Firma	Fecha de la declaración de participación
	Febrero, 2017

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Ordenes	Beltran
Nombres	
Michael Eduardo	
Profesión o Título Técnico	
Técnico Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en rehabilitación fin de semana vespertino	

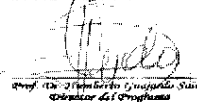
2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

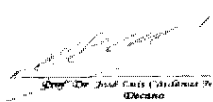
Diploma

Don MICHAEL ORDENES BELTRAN

Ha cursado satisfactoriamente los estudios correspondientes al PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICO NIVEL SUPERIOR EN PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS, establecido por Resolución Exenta N° 6.554, de fecha 23 de Octubre de 2002, de esta Universidad.
Dado en Santiago, a 23 días del mes de Abril de 2009.



Prof. Dr. Alejandro José María Soto
Director del Programa



Prof. Dr. José Luis Caldeira Pizarro
Decano

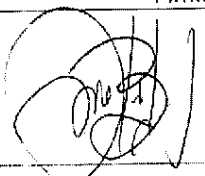
TÍTULO Y/O LICENCIA
Técnico Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Octubre Año: 2002

5.- EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCION	
Técnico en rehabilitación.	
INSTITUCION	
Fundación Don Bosco "Vida Compartida"	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica Valdocco	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año: 2016	Hasta la Fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación.	
INSTITUCIÓN	
Cosam La Pintana	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Cosam La Pintana	
FECHA DE INGRESO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Mes: Junio Año: 2013	Hasta la Fecha

Declaración de participación en el Programa
Yo Michael Ordenas Beltran, declaro ser parte del equipo Técnicos en Rehabilitación de la comunidad terapéutica Valdocco 2017 - 2018

Firma	Fecha de la declaración de participación
	Febrero, 2017

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Campaña	Torres
Nombres	
Erick Edward	
Profesión o Título Técnico	
Ballet folklórico nacional, Fafona, y la cultura tradicional Chilena	
Cargo en el Programa al que se postula	
Tallerista en Biodanza	

2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA



CERTIFICADO

El presente certificado acredita que el Sr. Erick Edward Torres Campaña, ha cursado satisfactoriamente el curso de formación técnica en el área de Ballet folklórico nacional, Fafona, y la cultura tradicional Chilena, impartido en el Centro Formador Centro de Perfeccionamiento e Experimentación Pedagógicas, en el mes de marzo del año 2016, por un total de 200 horas cronológicas.

El presente certificado es emitido por el Sr. Director del Centro Formador Centro de Perfeccionamiento e Experimentación Pedagógicas, Sr. Waldemar Carrasco Cortés.

SR. WALDEMAR CARRASCO CORTÉS

TÍTULO Y/O LICENCIA
Academia Ballet folklórico nacional, Fafona, y la cultura tradicional Chilena
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Centro de Perfeccionamiento e experimentación pedagógicas
FECHA DE TITULACION (mes- año)
200 horas cronológicas.

5.- EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN	
Asistente coreográfico Folklórico	
INSTITUCION	
Colegio Santa María de Servellón	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Colegio Santa María de Servellón	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes Marzo Año 2016	Hasta la Fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Interprete de la obra de Danza Contemporanea "Hay que Caminar Soñando"	
INSTITUCIÓN	
Compañía I.D.E.a, temporada en función en el Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM)	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Compañía I.D.E.a, temporada en función en el Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio Año: 2016	Hasta la Fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Profesor de Folklore	
INSTITUCIÓN	
Colegio Los Conquistadores, comuna Cerrillo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Colegio Los Conquistadores, comuna Cerrillo	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2015	Mes: Septiembre Año: 2015


CARGO O FUNCIÓN	
Monitor de taller de Expresión Corporal "Mi Cuerpo Habla"	
INSTITUCIÓN	
Fundación Don Bosco "Vida Compartida"	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
RSP-PER CES, Mamá Margarita	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio Año: 2014	Mes: Julio Año: 2014

Declaración de participación en el Programa

Yo, Erick Edward Campaña Torres, declaro ser parte del equipo de profesionales que postulara a la licitación de programas de tratamiento población general 2017 - 2018

Firma

Fecha de la declaración de participación



Santiago, 07 de Octubre de 2016.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
FUND VIDA COMPARTIDA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
GENERAL BULNES 11 SANTIAGO

RUT
65382330-4



Verifique esta cédula en sii.cl

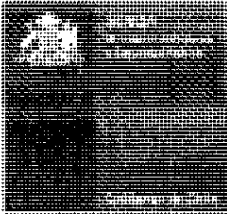
N° SERIE 201600266487

FECHA EMISIÓN 07/09/2016

RUT USUARIO 12906897-3
CÉDULA

USUARIO SERGIO HERNAN MERCADO CAJALES
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente, Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

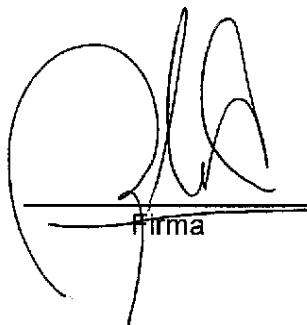


ANEXO 5 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 23 de Febrero de 2017, don Sergio Hernan Mercado Cajales cédula nacional de identidad N°12.906.897-3, representante legal de Fundación Vida Compartida, R.U.T 65.382.330-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

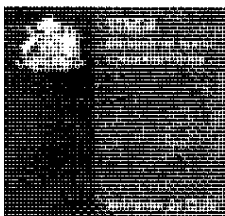
1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.



Firma

Nombre: Sergio Hernán Mercado Cajales
Cédula Nacional de Identidad N°:12.870.107-9

**FUNDACIÓN
VIDA COMPARTIDA
RUT: 65.382.330-4**

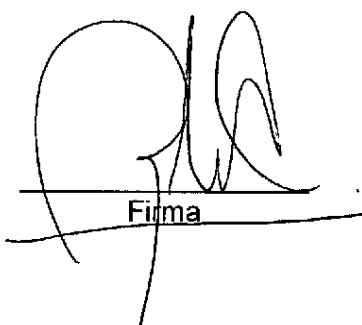


ANEXO N° 4 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 23 de Febrero de 2017, don Sergio Hernán Mercado Cajales, cédula nacional de identidad N°12.906.897-3, representante legal de Fundación Vida Compartida, R.U.T 65.382.330-4, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



Firma

Nombre: Sergio Hernán Mercado Cajales
Cédula Nacional de Identidad N°12.870.107-9

FUNDACIÓN
VIDA COMPARTIDA
RUT: 65.382.330-4



21437/13

N° 007264

SANTIAGO, 10 MAY 2013

DEPARTAMENTO ADICIONAL SANITARIA
SUBDEPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
C/PMQ/MSV.

CERTIFICADO DE VIGENCIA SANITARIA

En atención a solicitud y antecedentes presentados, la Jefa (S) del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, que suscribe, **certifica** que la **Resolución N° 39302 de fecha 11.09.2006**, otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el traslado y funcionamiento del **CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS**, denominado **"COMUNIDAD TERAPÉUTICA VALDOCCO"**, ubicado en calle Reloncaví N° 6434, comuna de Lo Espejo, propiedad de **Fundación Programa Don Bosco Vida Compartida, R.U.T. N° 65.382.330-4**, se encuentra vigente.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar la vigencia sanitaria de la **Resolución N° 39302/2006**, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta N° 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud, R.M.
Según Resolución N° 00968/2011.



J. ROSA FERNÁNDEZ MENESES
JEFA (S) SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

C. de R. N° 882626/2013
Int. N° 94.608.05.2013

Distribución:

- Interesado
- Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas
- Of. Partes y Archivo SEREMI.

VISTOS:

La presentación de D. Manuel Antonio Ovando Sepúlveda, RUN, Nº 6.553.790-7, Representante Legal de la "Fundación Programa Don Bosco Vida Compartida", RUT, Nº 65.382.330-4, con domicilio en Buines Nº 11, comuna de Estación Central, por la que solicita autorización sanitaria para el traslado y cambio de director técnico del establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas tipo Comunidad Terapéutica Modalidad Residencial para hombres, denominada "Comunidad Terapéutica Valdocco" desde Los Cerezos Nº 5845, Población Nueva Amanecer, comuna de La Florida, hacia Reloncaví Nº 6434, comuna de Lo Espejo; las Resoluciones Exentas Nº 2614 del 19/11/99 del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente que autorizó la instalación y funcionamiento del establecimiento y la Nº 54490 del 14/09/05 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana que autorizó su traslado, cambio de director técnico y aumento de número de camas; el informe técnico favorable del 24/04/06 de la Jefe del Subdepartamento de Prioridades Sanitarias de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; las actas de visitas inspectivas e informe favorable del 29/05/06 y 12/07/06 de la Unidad de Formalización de Profesionales Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el Acta de visita inspectiva del 21/07/06 en que se constató su traslado; los comprobantes de recaudación Nº 068989 del 22/02/06, Nº 0116238 y Nº 0116251 ambos del 15/09/06; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. Nº725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. Nº2763/79, el D.S. Nº136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución Nº 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUEBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el traslado del establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas tipo Comunidad Terapéutica Modalidad Residencial para hombres, denominada "**Comunidad Terapéutica Valdocco**", desde Los Cerezos Nº 5845, Población Nueva Amanecer, comuna de La Florida, hacia **Reloncaví Nº 6434, comuna de Lo Espejo**, de propiedad de la "Fundación Programa Don Bosco Vida Compartida", representada por D. Manuel Antonio Ovando Sepúlveda, ambos ya individualizados.
- 2.- **AUTORÍZASE** el funcionamiento del establecimiento ya mencionada en Reloncaví Nº 6434, comuna de Lo Espejo.
- 3.- **El objetivo** del establecimiento será prestar servicios de rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas en modalidad residencial con régimen de internación, Art. Nº 1 DS. 2298/95.
- 4.- La capacidad del establecimiento permite atender hasta 10 personas en modalidad de internación, de acuerdo al programa terapéutico presentado, 10 residentes y un monitor: total 11 camas.


Myriam Pereira Cid

5.- La Dirección Técnica estará a cargo de D. Ximena Martínez Cifuentes, RUN. N° 12.657.273-5. Psicóloga, en horario de lunes, miércoles y viernes desde las 9:00 hasta las 14:00 Hrs

6.- **DISPÓNESE**, que el referido establecimiento deberá llevar los Registros reglamentarios debidamente autorizados por Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

- ◆ Registro de Ingresos de Internos
- ◆ Libro de Visitas Inspectivas
- ◆ Libro de Sugerencias y Reclamos

7.- **Déjase sin efecto** las Resoluciones Exentas N° 2614 del 19/11/99 del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente que autorizó la instalación y funcionamiento del establecimiento y la N° 54490 del 14/09/05 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana que autorizó su traslado a los Cerezos N° 5845, comuna de La Florida.

8.- Cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

8.- Notifíquese de la presente Resolución por Funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud
Según Resolución N° 00476 del 05/10/05



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (2)
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- CONACE
- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Sur
- Programa Salud Mental Servicio de Salud Metropolitano Sur
- Depto. de Rentas I Municipalidad de Lo Espejo
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Unidad de Formalización (2)
- Unidad de Fiscalización, CESUSO
- Partes y archivo SEREMI

DR. HÉCTOR LADISLAO ESTAY ESCUTI
JEFE FORMALIZACIÓN
PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrías
RUTH ARAYA SARRÍAS
MINISTRO DE FE (S)

int, 502 11/09/06

Myriam Pereira Cid
Myriam Pereira Cid
MINISTRO DE FE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR
(PRESTADOR S ENDA)

Nombre del Centro de Tratamiento	Comunidad Terapéutica 'Valdocco'
Dirección	Relocavi 6434, La Espejo
Nombre del Representante Legal	Sergio Hernán Mercado Cajales
RUT del representante legal	65.382.330-4

Criterios	NO	SI
1. Ejecución del 50% o más de los planes de tratamiento contratados en el año, al 30 de junio del 2012.	0	1
2. Presenta Plan de Situaciones Críticas en los últimos dos años	1	0
3. Dispone del 100% de los contratos de trabajo con definición de horas por cada profesional y técnico del equipo. (*)	0	1
4. Presenta denuncias o reclamos de personas usuarias	1	0
5. La infraestructura del centro, es coincidente con la presentada en la propuesta adjudicada para el 2012. (*)	0	1
Puntaje Total	0	10

(*) Ver Pauta de Supervisión Administrativa

Concepto	Puntaje	Nota de evaluación en Pauta
Malo	0 - 6	3
Regular	7 - 9	4
Bueno	10	7

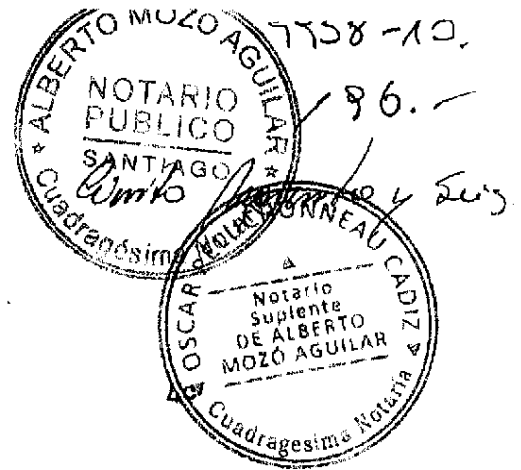
Región	METROPOLITANA
Nombre Director o Coordinador Regional	JENNY RAMOS ALVEREZ Jefa de Administración y Finanzas
Firma	



ACB Actas Vida Compartida

REPERTORIO N° 1830/2003

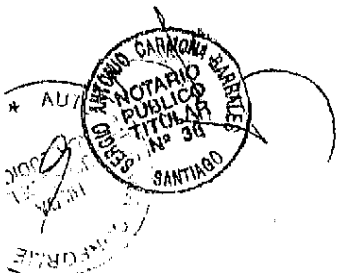
ESTATUTOS



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL

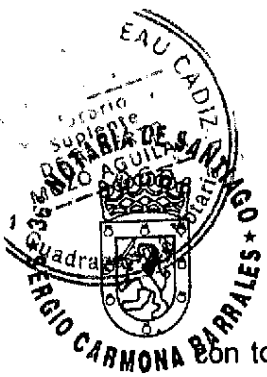
VIDA COMPARTIDA

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Octubre de dos mil tres, ante mí, **SERGIO CARMONA BARRALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, local treinta y seis y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparece don **BERNARDO BASTRES FLORENCE**, de nacionalidad chilena, soltero, sacerdote, con cédula de identidad número seis millones sesenta y siete mil ciento catorce guión uno, domiciliado en Santiago, Avenida República número ciento setenta y tres, Comuna de Santiago Centro, en representación de **Congregación Salesiana**, persona de derecho público, Rol Único Tributario Número ochenta millones doscientos treinta mil quinientos guión uno, del mismo domicilio, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que viene en constituir una Fundación de Beneficencia sin fin de lucro, de conformidad a lo establecido en el Título treinta y tres del Libro Primero de Código Civil y Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del año mil novecientos sesenta y seis y que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben. **TITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN** Artículo Primero.- El nombre de la Fundación será: "Fundación **VIDA COMPARTIDA**, y tendrá como sigla **CO-VIDA**. Artículo Segundo.- La Fundación tendrá por objeto colaborar con la Congregación Salesiana que opera en Chile, en la promoción integral de la juventud, especialmente en la educación alternativa, en la prevención y rehabilitación de conductas en riesgo social. Cumpliendo con sus fines de hacer el bien y prestar ayuda y servicios a las personas antes mencionadas, la Fundación podrá realizar entre otras, y sin que la enumeración sea limitativa, las



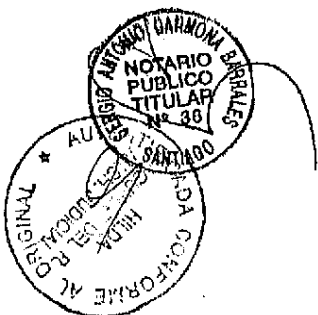


siguientes funciones: **Uno:** Promover o realizar proyectos y programas de desarrollo que beneficien a la juventud, especialmente de las clases populares, en los aspectos social, económico, cultural y educativo. **Dos:** Formar o promover la formación de centros de estudios de la realidad socioeconómica nacional, especialmente con relación a la situación de la juventud. **Tres:** Auspiciar toda clase de estudios relativos a los objetivos ya señalados. **Cuatro:** Prestar por sí misma o por intermedio de otras personas naturales o jurídicas, los servicios que sean necesarios para el logro de los objetivos antes señalados. **Cinco.-** Colaborar y asesorar organizaciones e instituciones gremiales, vecinales, familiares y muy especialmente las organizaciones de la juventud. **Seis.-** Difundir por los medios de comunicación social las realizaciones de la Fundación. **Siete:** Colaborar con toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera que persigan fines semejantes a los de la Fundación, con el objeto de promover, estudiar y realizar programas o acuerdos de operación conjunta. Esta colaboración se podrá realizar en tanto cuanto ella beneficie a la Fundación y a las actividades de bien público que realiza la Congregación Salesiana. **Ocho.-** Contribuir a la formación y capacitación de los agentes que realicen labores afines o que constituyan el cumplimiento de los objetivos de esta Fundación. **Artículo Tercero.-** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de que pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o en el extranjero. **Artículo Cuarto.-** La duración de la fundación será indefinida a contar de la fecha de la autorización legal de existencia. Esta Fundación se regirá por las disposiciones de estos Estatutos y, en silencio de ellos, por las normas que establece para las Fundaciones el Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia. **TITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO Artículo Quinto.-** El Patrimonio de la Fundación estará formado por: a) Los aportes que el Fundador hará para este efecto, según se indica en el artículo siguiente; b) Las rentas que produzcan los bienes que posea y las donaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas; nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades, o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma. Este acrecerá



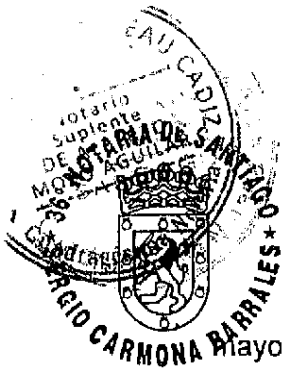
Alberto Mozo Aguilar
Alberto Mozo Aguilar

con todos los demás bienes que adquiera la institución a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan. Por consiguiente, la Fundación podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá aceptar cesiones y celebrar contratos sujetos a condición siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. **Artículo Sexto.-** Para formar el patrimonio de la Fundación, el Fundador aporta en este acto los siguientes bienes raíces: a) Propiedad ubicada en calle Volcán Calliaqui número cero cinco mil ochocientos setenta y ocho, que corresponde al lote diecinueve de la manzana setenta y ocho, Rol cero cuatrocientos sesenta y nueve del plano de loteo de la Población Nuevo Amanecer, Sector Tres, Comuna de La Florida, Región Metropolitana. Dicho inmueble lo adquirió por compra a don Juan de Dios Vásquez Sepúlveda, según escritura de fecha veintiuno de agosto de dos mil, otorgada en la Notaría de don Sergio Carmona Barrales de esta ciudad. El título se inscribió a fojas cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve número cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil.- y b) Propiedad ubicada en calle Pasaje Volcán Callaqui número cinco mil ochocientos setenta y seis, que corresponde al lote número veinte, Manzana setenta y ocho de la Población Nuevo Amanecer, Comuna de La Florida, Región Metropolitana, cuyos deslindes son: **Norte**, con lote veintiuno de la misma manzana; **Sur**, con lote diecinueve de la misma manzana; **Oriente**, con lote dieciocho, de la misma manzana; **Poniente**, con pasaje Volcán Callaqui. La adquirió por compra a doña María Chaparro Figueroa, según escritura de seis de abril de dos mil uno, otorgada en la Notaría de don Sergio Carmona Barrales de esta ciudad. El título se inscribió a fojas dieciséis mil novecientos setenta y dos número diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil uno. **TITULO TERCERO ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN Artículo Séptimo.-** La plenitud de las facultades de administración y de disposición de bienes de la Fundación será ejercitada por un Directorio, al cual corresponderán las más amplias atribuciones. El Directorio podrá delegar expresamente todas o parte de sus





atribuciones en el Presidente, en algún Director o en otras personas que el Directorio estime conveniente designar, mediante escritura pública. **Artículo Octavo.-** El directorio estará formado por cinco personas, que tendrán la calidad de Directores. El Presidente del Directorio será nombrado por el Inspector Provincial de la Congregación Salesiana y su Consejo. El resto de los Directores será designado por el mismo Inspector y su Consejo, a propuesta del Presidente antes nombrado. Permanecerán en el cargo durante tres años. Sin perjuicio de lo anterior, el primer Directorio será designado por el Fundador. En la primera reunión del Directorio, éste deberá proceder a designar, de entre sus miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. **Artículo Noveno.-** No obstante lo dispuesto en el Art. anterior, cesarán en sus cargos los Directores que pierdan la libre administración de sus bienes o que dejen de asistir, por más de tres veces consecutivas a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Además con el voto de cuatro Directores se podrá declarar la inhabilidad física, moral o la inconveniencia de que alguno de los Directores continúe en su cargo, procediendo a removerlo. El Director que se sienta perjudicado por esa remoción podrá apelar ante el Consejo Inspectorial de la Congregación Salesiana, el que en definitiva resolverá acerca de la misma. En caso de fallecimiento o renuncia de un Director, el Directorio, con la aprobación expresa del Consejo Inspectorial de la Congregación Salesiana, nombrará un reemplazante que durará por el resto del período en el cargo y desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del reemplazado, necesitándose para ello la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio. **Artículo décimo.-** El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada seis meses, y extraordinariamente, por iniciativa del Presidente, o cada vez que lo pidan, a lo menos, tres de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los Directores en la Fundación, y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse naturaleza de la reunión, día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de tres miembros a lo menos y los acuerdos se adoptarán por



198.-
Noviembre y ocho..

mayoría absoluta, debiendo el Presidente dirimir los empates que se produzcan.

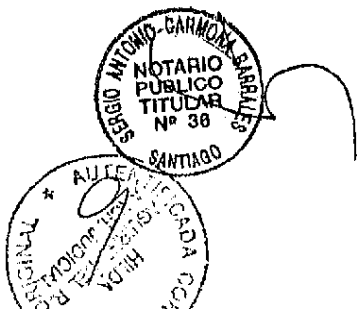
Artículo décimo primero.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el libro especial de actas que será firmado por todos los Directores que hubieran concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva.

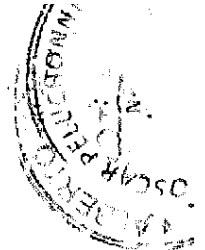
Artículo décimo segundo.- El Directorio deberá remitir, periódicamente, al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una Memoria y Balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera que contendrá, además, el nombre y apellido de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación.

Artículo décimo tercero.- El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación; la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos señalen.

Artículo décimo cuarto.- El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus Estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Crear las sucursales en el país o en el extranjero y designar a los encargados y responsables de ellas, delegándoles parte de sus facultades de administración, según sea el caso. d) Delegar parte de sus atribuciones en el Presidente del Directorio, en uno o más miembros del mismo o en un tercero, debiendo contar con el voto conforme de los dos tercios del Directorio en ejercicio. e) Redactar y aplicar los Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación. f) Declarar las inhabilidades e incompatibilidades de los Directores para el ejercicio del cargo, en conformidad a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos. g) Rendir, al Ministerio de Justicia, los Informes periódicos de que trata el artículo doce precedente. h) Proponer a los Directores Reemplazantes. i) Aprobar la Rendición de cuentas presentada por el Tesorero.

Artículo décimo quinto.- Como administrador de los bienes sociales de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa, podrá: comprar, vender bienes raíces,

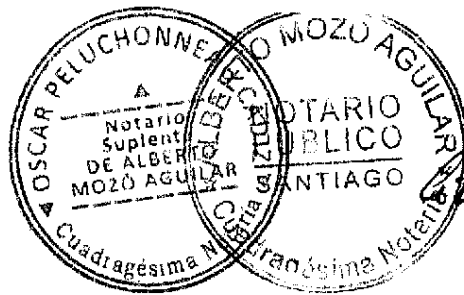




bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomarlos en arrendamiento, constituir, otorgar, aceptar, y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos, protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil, conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de la póliza; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar parte de sus atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su organización administrativa interna, en uno o más Directores en funcionarios o en terceros; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar, y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones o Fundaciones sin fin de lucro o asociarse a las ya existentes; y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo décimo**

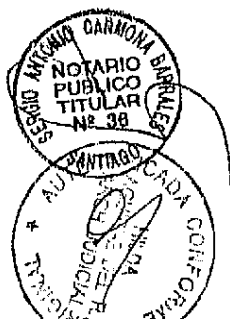
sexto.- Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo quince precedente, lo llevará a efecto el Presidente o quién lo subrogue, conjuntamente con el Tesorero u otro Director que hubiere designado el Directorio. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación, conozcan los términos del acuerdo. **TITULO CUARTO DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE**

Artículo décimo séptimo.- El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos señalan. **Artículo décimo octavo.-** El Presidente será elegido conforme a lo establecido en el artículo octavo, durará



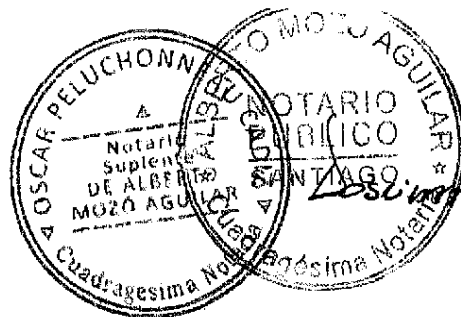
199. -
Alberto Mozo Aguilar

tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo décimo noveno.-** Al Presidente del Directorio le corresponde especialmente: a) Convocar y presidir todas las sesiones del Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo vigésimo; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero o a otros miembros que designe el Directorio; d) Citar al Directorio a sesión extraordinaria cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten por escrito tres o más directores.- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades a realizar durante el año, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. f) Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el Balance General de las operaciones; g) Contratar el personal rentado de la Fundación; h) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente designando a un miembro del Directorio responsable de su cometido, i) Ejercer el control disciplinario sobre el personal administrativo de la Fundación y de sus sucursales, oficinas y establecimientos, pudiendo delegarlo en funcionarios superiores de la Fundación- j) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que debe a la representar la Fundación; k) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio; l) Las demás atribuciones que determinen los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio.- **Artículo Vigésimo.-** El Vicepresidente se elegirá conforme a las normas establecidas en el artículo octavo, durará también tres años en el desempeño de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Vicepresidente subrogará con todas las atribuciones al Presidente cuando éste por cualquier motivo no pudiera transitoriamente desempeñar sus funciones, debiendo dejar constancia en acta de tal circunstancia. Tendrá además como función preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar, en cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.- **TITULO QUINTO DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO Artículo Vigésimo Primero.-** La elección, reelección y duración en funciones del Secretario y del Tesorero, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos octavo y noveno de los Estatutos. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Los deberes y atribuciones del secretario son los



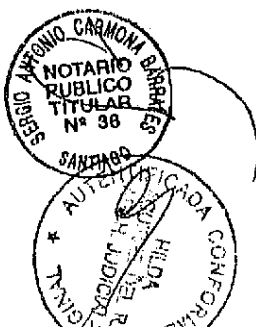


siguientes: a) Llevar el Libro de Actas de reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio, y mantener al día los archivos y correspondencia de la Fundación; b) Despachar las citaciones a reuniones del Directorio cuando proceda; c) Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente; recibir y despachar la correspondencia en general; d) Autorizar y otorgar copias de las actas cuando lo solicite algún director; e) En general cumplir con todas las tareas que le encomienden los Estatutos, Reglamentos, el Directorio y su Presidente relacionadas con sus funciones.- En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado en sus funciones por el director que determine el Directorio. **Artículo Vigésimo Tercero.**- Los deberes del Tesorero son: Llevar la contabilidad de la Fundación; b) Mantener al día la documentación mercantil de la Fundación, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingreso y egresos; c) Preparar el balance que debe enviarse al Ministerio de Justicia, anualmente, conforme a lo establecido en el artículo Décimo Segundo; y que deberá rendirse también anualmente ante el Directorio, según lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto; d) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Fundación; e) Abrir las cuentas corrientes bancarias que determine el Directorio a nombre de la Institución contra las cuales podrá girar solo con cheques que lleven su firma y la del Presidente, o la firma de cualquiera de ellos conjuntamente con la del Secretario o la de otra persona que señale el Directorio; f) Realizar todos los demás cometidos que le encomiende el Directorio y el Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por el miembro del Directorio que este último determine. **TITULO SEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN** **Artículo Vigésimo Cuarto.**- La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por cuatro Directores en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar al Presidente de la República un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que sean necesario o conveniente, introducirles. Todo proyecto de reforma previa a su presentación al Presidente de la República requerirá la aprobación escrita del Consejo Inspectorial de la Congregación Salesiana. La sesión en que se aprueban las reformas estatutarias deberá



200.-

contar con la presencia de un Notario del departamento de Santiago que certificará que se han cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma. **Artículo Vigésimo Quinto.**- La Fundación podrá acordar su disolución por acuerdo adoptado por cuatro Directores y además deberá contar con la aprobación del Consejo Inspectorial de la Congregación Salesiana. El acta en que conste el acuerdo del Directorio se reducirá a escritura pública. Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Directorio o por disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica que no persigue fin de lucro denominada Fundación de Beneficencia Obra Don Bosco y en caso de que no exista esta Fundación los bienes pasarán a la Congregación Salesiana. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTICULO PRIMERO:** El primer Directorio de la Fundación estará formado por las siguientes personas: Presidente: P. Rodrigo Carranza Durán, Rut nueve millones quinientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro guión cuatro; Primer Director, señor Antonio Ovando Sepúlveda, Rut seis millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos noventa guión siete; Directora y Secretaria Ejecutiva, señorita Carmen Gloria Soto Sánchez, Rut once millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis guión cero; Directora y Tesorera, señora Clara Suárez Martínez, Rut cinco millones ochenta mil setecientos sesenta y cinco guión siete; Director señor Sergio Mercado Cajales, Rut doce millones novecientos seis mil ochocientos noventa y siete guión tres.-**ARTICULO SEGUNDO:** Se confiere poder amplio al abogado señor ALDO CAVALLI BENZI, para solicitar, a la autoridad competente, la concesión de la personalidad jurídica a esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime convenientes o necesario introducirles; y, en general, para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta Fundación. La personería de don Bernardo Bastres Florence por la Congregación Salesiana consta del siguiente documento: "Arzobispado de Santiago. C/trescientos treinta y nueve /dos mil uno **CERTIFICADO CERTIFICO** que la **Congregación Salesiana en Chile**, está canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por tanto, del mismo tipo



OSCAR PELUJON

de personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica. CERTIFICO, además, que el P. BERNARDO BASTRES FLORENCE, cédula de identidad número seis millones sesenta y siete mil ciento catorce guión uno, es el actual Superior Provincial de la citada Congregación y en tal carácter tiene su representación legal para todos los efectos en que sea necesario acreditarla. En ese carácter, el mandatario se encuentra revestido de las más amplias facultades, incluidas las de conferir poderes especiales y revocarlos, contratar créditos y constituir hipotecas y demás garantías que sean necesarias, girar, sobregirar todas las cuentas corrientes que operen bajo el RUT de la Congregación Salesiana; abrir cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar cheques, endosar cheques, girar cheques, sobregirar, reconocer y rechazar saldos, suscribir pagarés. El RUT de la Congregación Salesiana es el número ochenta millones doscientos treinta mil quinientos guión uno, siendo dicho RUT de uso general para todas las obras que posee en Chile. SANTIAGO, once de Mayo de dos mil uno. Hay firma de Hans Kast Rist Pbro. Pro- Secretario General" CONFORME. En comprobante, previa lectura y ratificación firman los comparecientes conjuntamente con las testigos doña Sonia Retamal Hernández y doña Isabel González Pardo. Se da copia. DOY FE.-

Bdo Bastres
BERNARDO BASTRES FLORENCE



Ses *[Signature]*

[Signature]

CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias compuesto de...hojas timbradas en su anverso esta conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, 22 ABO 2013



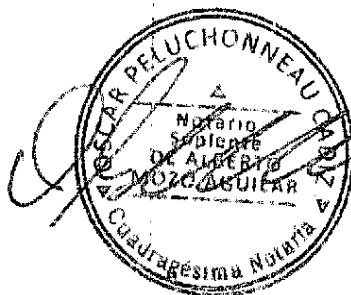
BOLETA N° 201184
Fecha 20/10/03
780.000

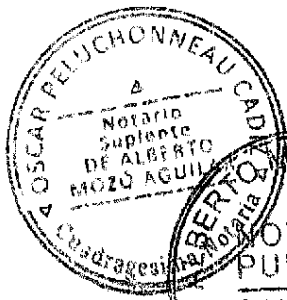
INUTILIZADO



CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias compuesto de hojas timbradas en su anverso está conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, 17 NOV 2014



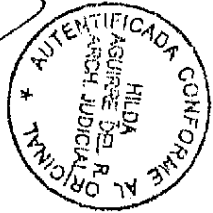
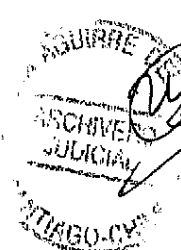


CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia de su original, y corresponde a una escritura pública Estadutos Fundación de Ayuda Social Vida Compartida.

de fecha 14 Octubre 2003 otorga ante el Notario Don Sergio Carrasco Barrios

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs. 200 vuelta

Santiago 24 Octubre 2003.

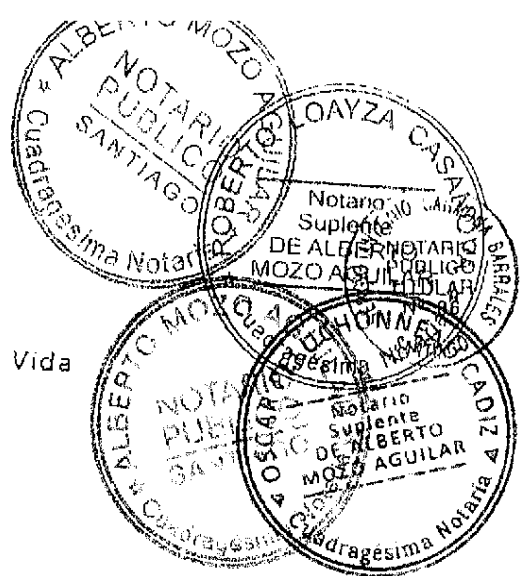


CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE PRECEDE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

SANTIAGO, 22 ABRIL 2013



ACB Fundac. Mod Vida

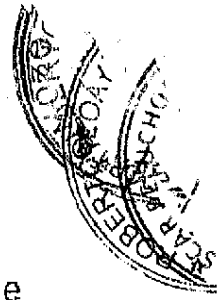


REPERTORIO N° 404/2004

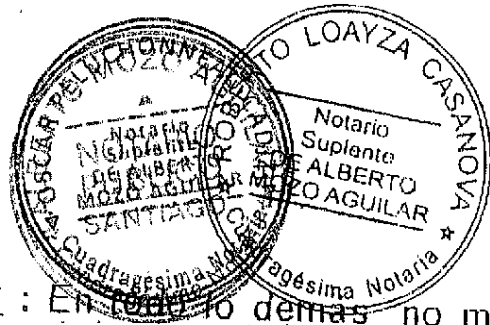
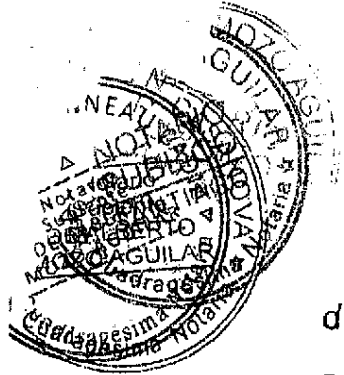
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Marzo de dos mil cuatro, ante mi, **SERGIO CARMONA BARRALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, local treinta y seis y testigos cuyos nombres al final se consignan, Comparece: don **ALDO CAVALLI BENZI**, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Moneda número mil cuatrocientos setenta y nueve, departamento ochenta y tres, con cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos veintidós mil doscientos noventa y seis guión uno, mayor de edad, quién acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO**: Por escritura pública de fecha once de Octubre dos mil tres otorgada en la notaría de don Sergio Carmona Barrales de esta ciudad, se constituyó la "Fundación Vida Compartida", autorizándose en la misma escritura al suscrito para solicitar el beneficio de la personalidad jurídica y confiriéndoseme poder para aceptar las

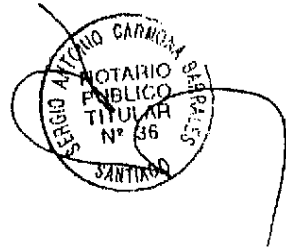


modificaciones que el *Presidente de la República* estime conveniente introducir a sus estatutos.- **SEGUNDO** : En uso del mandato antes mencionado y acogiendo las observaciones formuladas, por este acto vengo en modificar los estatutos de la Fundación Vida Compartida en la forma que pasa a expresarse.- **TERCERO** : Se sustituye el Artículo Séptimo de los Estatutos de la Fundación por el siguiente : "Artículo Séptimo La plenitud de las facultades de administración y de disposición de bienes de la Fundación será ejercitada por un Directorio, al cuál corresponderán las más amplias atribuciones. El Directorio podrá delegar las facultades necesarias para ejercitar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución, en el *Presidente*, en algún *Director* o en otra persona que el Directorio estime conveniente designar, mediante escritura pública." **CUARTO** : Se sustituye la letra d) del artículo décimo cuarto de los estatutos por la siguiente: "d) Delegar las facultades necesarias para ejercitar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución en el *Presidente del Directorio*, en uno o más miembros del mismo o en un tercero, debiendo contar con el voto conforme de los dos tercios del Directorio." **QUINTO** : Se elimina en el artículo vigésimo cuatro la frase "en ejercicio".- **SEXTO** : Se agrega en el artículo 25, al final del mismo, lo siguiente: "A la sesión del Directorio en que se acuerde la disolución deberá asistir un notario Público que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades señaladas en los estatutos para su



disolución". - **SÉPTIMO** : En todo lo demás no modificado en este instrumento quedan vigentes los estatutos de que da cuenta la escritura de constitución individualizada en el artículo primero de este instrumento. En comprobante, previa lectura y ratificación firma el compareciente conjuntamente con las testigos doña Sonia Retamal Hernández y doña Isabel González Pardo hábiles de este mismo domicilio. Se da copia. DOY FE.- ALDO CAVALLI BENZI.- S. RETAMAL H.- I. GONZÁLEZ P.- S. CARMONA B. NOTARIO PÚBLICO.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE CADA FOJA SE ENCUENTRA TIMBRADA Y RUBRICADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA, INUTILIZADA LA FOJA NO ESCRITA Y SU ORIGINAL CONSTA DE ... CARILLAS ÚTILES.- SANTIAGO, MARZO 12 DE 2004.-



CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias compuesto de 2 hojas timbradas en su anverso esta conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolvi al interesado.



SANTIAGO, - 9 NOV 2012



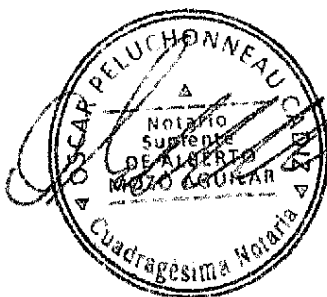
CERTIFICO. Que este legajo de Fotocopias compuesto de 2 hojas timbradas en su anverso esta conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, 22 ABO 2013



CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias compuesto de 2 hojas timbradas en su anverso esta conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, 17 NOV 2014



CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias compuesto de 2 hojas timbradas en su anverso esta conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, 27 MAY 2014





REPERTORIO N° 1299/2016.-

ACTA DIRECTORIO

FUNDACION VIDA COMPARTIDA

SESION NÚMERO UNO DE DOS MIL DIECISÉIS

r*r*r

En Santiago, República de Chile, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, ante mí, **SAMUEL CORREA MELÉNDEZ**, abogado, Notario Público de la Cuadragesima Notaría de Santiago, suplente del Titular don Alberto Mozo Aguilar, según consta del Decreto Económico protocolizado al final del presente Registro bajo el número trescientos sesenta y ocho y anotado en el Repertorio con el número mil doscientos uno, ambos de fecha veinticuatro de febrero del presente año, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: Don **MARCELO VALENZUELA VILLARROEL**, chileno, abogado, soltero, Cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos treinta y seis guión cinco, domiciliado en Huérfanos número seiscientos sesenta y nueve, oficina trescientos siete, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el **ACTA DIRECTORIO** de la **FUNDACION VIDA COMPARTIDA SESION NÚMERO UNO DE DOS MIL DIECISÉIS**, celebrada el tres de enero de dos mil dieciséis, cuyo tenor es el siguiente: "Con fecha tres de enero dos mil dieciséis, en las oficinas de la Fundación, ubicadas en calle General Bulnes número once de la comuna de Santiago, y siendo las quince treinta horas se inició la Sesión de Directorio número uno del año dos mil dieciséis. **Uno.-**

ASISTENCIA. Se encuentran presentes el Presidente Sr. Marcelo Santibañez; El Vicepresidente Aniello Gargiulo y los Directores Padre Nelson Moreno, Jorge Baeza Y Ximena Canelo. Están también presentes como Invitado el Sr Enrico Marinucci y además el Director Ejecutivo Sr. Sergio Mercado y el abogado Marcelo Valenzuela Villarroel, quien actúa como secretario. Dos.- **CUENTA DEL PRESIDENTE** El señor Santibañez da por iniciada la reunión y señala que los objetivos específicos de esta sesión son la renovación del Directorio; la renovación y reestructuración de los poderes, según sea el caso y finalmente revisar el plan de desarrollo; sin perjuicio de las mociones de los directores y de la cuenta que de el Director Ejecutivo sobre el funcionamiento de la Fundación durante el último tiempo. **Tres.-**

RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO . El Presidente informa que con esta fecha se ha vencido el plazo de tres años de su mandato y que, por lo tanto, con anterioridad a esta reunión puso a disposición de la Congregación su cargo y de su Directorio. En este contexto, informa que recibió de la Inspectoría de la Congregación una carta agradeciendo su labor y solicitando que renovara su mandato, ya que contaba con la confianza de la Inspectoría para los efectos de continuar la dirección de la Fundación, solicitando además que los Directores se mantuvieran en sus cargos, sobre todo considerando la excelente labor desarrollada durante los últimos años. Así las cosas, el Presidente comunica que ha aceptado el nombramiento y que está dispuesto a seguir en su función por el período siguiente, y solicita a los miembros del Directorio que manifiesten su disposición a seguir en la labor. Todos los miembros del Directorio manifiestan su agradecimiento a la confianza depositada y expresan su voluntad de continuar en su cargos, por lo que se renueva el Directorio con esta fecha, sin modificación en los roles de cada uno, por lo que a partir del tres de enero del año dos mil dieciséis la conformación del Directorio queda de la siguiente manera: **PRESIDENTE: MARCELO ANTONIO SANTIBAÑEZ MARTINEZ, cédula de identidad N° cuatro millones setecientos setenta y siete mil setecientos treinta y**



cuatro guión ocho. VICEPRESIDENTE: ANIELLO GARGIULO ALFARO, Cédula de Identidad número nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete guión dos. SECRETARIA: XIMENA CAROLINA CANELO PINO, Cédula de Identidad número once millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y uno guión ocho. TESORERO: NELSON JAVIER MORENO RUIZ, Cédula de Identidad número diez millones ciento treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete guión k. DIRECTOR: JORGE BAEZA CORREA, Cédula de Identidad número seis millones treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete guión k. Toma la palabra el Presidente, agradece la buena voluntad de los Directores y señala que a continuación corresponde renovar la estructura de poderes y renovación de los mismos, según sea el caso, además de ratificar el nombramiento del Director Ejecutivo. **Cuatro** **RENOVACIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA Y PODERES.** En primer término, el Directorio ratifica en su función como Director Ejecutivo a don Sergio Mercado Cajales, agradeciendo la labor desarrollada hasta el día de hoy y manifestando su confianza en que el trabajo se seguirá desarrollando con la misma fuerza y diligencia que hasta el presente. Así las cosas, se ratifica en la Dirección Ejecutiva al señor Sergio Mercado Cajales, cédula de identidad Número doce millones novecientos seis mil ochocientos noventa y siete guión tres, y se le otorgan poderes generales de representación, sin perjuicio de la representación general del Presidente, en los siguientes términos: **ACUERDO UNO/DOS MIL DIECISÉIS: MANDATO GENERAL DE REPRESENTACIÓN:** El directorio, en uso de sus facultades, otorga poder general de representación al Director Ejecutivo, señor Sergio Mercado Cajales, Cédula de Identidad número doce millones novecientos seis mil ochocientos noventa y siete guión tres, quien anteponiendo su firma a la razón social podrá actuar a nombre y representación de la Fundación en todo lo relativo al giro ordinario de la misma, actuando separada e indistintamente, solo con las limitaciones que se establecen en el párrafo

final. Así, en tal calidad podrán representar a la Fundación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma. Representar a la Fundación ante el Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Privada, Cajas de Compensación, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Dirección e Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorería Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, y cualquier otra entidad con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de documentos, peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión ante estos organismos, en representación de la Fundación. Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, empresas de télex, otras empresas postales, de las Oficinas Telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad. Celebrar todo tipo de contrato de servicios, materiales o inmateriales y que sea necesario para el funcionamiento ordinario de la Fundación. Presentarse a toda clase de propuestas estatales, privadas, mixtas que digan relación con el objeto fundacional y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de arrendamiento respecto de inmuebles que sean afines al objeto de la Fundación. Conferir mandatos especiales para determinadas actuaciones, siempre y cuando digan relación con fin de la Fundación. Firmar contratos de trabajo, anexos y modificaciones a los mismos, y finiquitos. Y en general, representar a la Fundación en todo lo concerniente a su actividad habitual. **LIMITACIONES:** Sin perjuicio de las facultades otorgadas en este instrumento, el Directorio señala que los siguientes actos no podrán ser realizados por el Director Ejecutivo, sin la correspondiente aprobación del Directorio que debe quedar



manifestada en forma de acuerdo. A) Comprar, vender, arrendar, hipotecar o gravar cualquier bien inmueble o mueble de la Fundación. B) No obstante que no en la estructura de poderes el Director Ejecutivo no tiene poderes bancarios, el Director Ejecutivo no está facultado para abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la Fundación, en ninguna institución bancaria o financiera, bajo ninguna modalidad; no podrá solicitar créditos para la Fundación; ni constituir a la Fundación en codeudora o aval de algún crédito. **Cinco) REESTRUCTURACIÓN DE PODERES BANCARIOS POR CAMBIO DE APODERADO TIPO B)** El Presidente señala que le han informado que el Padre Galvarino Jofré, quien es el apoderado bancario tipo b) de la Fundación, será asignado a otras labores dentro de la Congregación, por lo que se deben modificar los poderes bancarios, en el sentido de nombrar un nuevo apoderado tipo b). A este respecto, propone el nombre del Padre David Albornoz. **ACUERDO DOS/ DOS MI DIECISÉIS:** Se acepta la propuesta del Presidente y se designa como apoderado tipo b) al Padre David Albornoz, por lo que se instruye para la modificación legal necesaria. En ese sentido, en este documento se reproduce la estructura de los poderes bancarios definida con anterioridad por el Directorio y se señala que: **PODERES BANCARIOS:** Para los efectos bancarios y financieros, se nombra un apoderado a) y un apoderado tipo b), quienes anteponiendo su firma a los documentos e instrumentos de tal naturaleza, obligarán a la Fundación. El Directorio expresamente indica que para un mejor orden y funcionamiento, la persona que habitualmente firme los documentos e instrumentos financieros sea el apoderado tipo a) y que sólo en caso de ausencia y urgencia, lo que no será necesario acreditar ante terceros, firme el apoderado tipo b), sin perjuicio de que ambos deban registrar sus firmas ante las instituciones financieras. Se designa como apoderado tipo a) a don NELSON JAVIER MORENO RUIZ, Cédula de Identidad número diez millones ciento treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete guión k, con domicilio en calle República número ciento setenta y tres de Santiago y

como apoderado tipo b) a don David Albornoz Pavicic, cédula de identidad número nueve millones ciento sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve guión nueve, chileno, con domicilio en calle República número ciento setenta y tres, de la ciudad de Santiago de Chile. En consecuencia, y sin que la enumeración de facultades sea taxativa, sino meramente ilustrativa, ambos apoderados podrán, actuando en nombre y representación de la Fundación operar ante cualquier institución financiera con las más amplias facultades, pudiendo al efecto, suscribir y firmar todos los documentos, contratos, anexos, estados de situación, declaraciones juradas de cualquier tipo, y todos aquellos instrumentos que digan relación con los productos financieros del Banco de que se trate, que actualmente mantenga la Fundación o que abra en el futuro. En consecuencia, mediante su firma antepuesta a la razón social, y sin que la enumeración que se expone sea taxativa sino meramente ilustrativa los apoderados podrán Uno) celebrar contratos y firmar pagarés para abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de ahorro, en moneda nacional o extranjera, de todo tipo y especie, dos) contratar cuentas especiales, líneas de crédito, líneas de sobregiro especiales y todo tipo de producto asociado a la cuenta corriente y que sea necesario aperturar para poder operar en ellas ; tres) girar, sobregirar, dar órdenes de cargo mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos o fax en cualquier de las cuentas corrientes, líneas de crédito, cuentas especiales que tenga la Fundación abierta o abra en el futuro; cuatro) depositar cheques, dinero o valores o cualquier tipo de instrumento; cinco) girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; seis) retirar talonarios o libretos de cheques y solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; siete) solicitar la emisión de vales vista, sean nominativos, endosables, a la orden o bajo cualquier modalidad con cargo a los fondos que tenga la Fundación en cuenta corriente, línea de crédito o cuenta especial alguna; ocho) cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; nueve) girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar



en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio; diez) Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos e Instituciones financieras, públicos o privados, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquiera modalidad y en especial las que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de aperturas de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, con o sin reajustes, en moneda nacional o extranjera; once) abrir créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles; doce) autorizar cargos en cuenta corriente; trece) realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro instrumento similar; catorce) Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; quince) contratar todo tipo de seguro asociado a cualquier producto que la Fundación tenga vigente o tenga en el futuro, sea en relación a las cuentas corrientes o cualquier otro producto. Dieciséis) Firmar todo tipo de documento y mandato que se requiera en relación a las cuentas corrientes que tiene la Fundación actualmente o que tenga en el futuro. Diecisiete) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito. Dieciocho) Representar a la Fundación ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo a operaciones bancarias y financieras, suscribiendo, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos para operar con las cuentas corrientes, pudiendo al efecto otorgar mandatos de todo tipo. Diecinueve) Contratar y modificar todo tipo de seguros asociados a las operaciones bancarias y financieras que se realicen. Veinte: Solicitar y suscribir todos los

contratos que sean necesarios para la emisión de tarjetas de crédito, de débito para el Director Ejecutivo o la persona que el designe, incluyendo la modalidad de solicitar la emisión de varias tarjetas de débito para el pago de remuneraciones del personal de la Fundación Vida Compartida. Veintiuno: Solicitar claves secretas asociadas a los productos que mantenga la Fundación y que sean necesarias para operar por vía de internet u otra forma virtual. Veintidós: En general, realizar todos los actos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de su encargo. **Seis)**

CUENTA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN DE DESARROLLO El

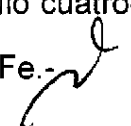
señor Mercado inicia su exposición y señala que lo primero que abordará será la presentación del plan de desarrollo. En ese contexto, y para un mejor entendimiento de su presentación, se apoyará en un power point para ilustrar algunas ideas, documento que se incorporará impreso como anexo al presente documento. En primer lugar, señala, a modo de introducción, que para definir el plan de desarrollo se utilizaron diversos métodos de análisis que permitieran definir las fortalezas y debilidades actuales de la institución. Así entonces, el equipo que trabajó con la Dirección Ejecutiva en el desarrollo del plan utilizó básicamente tres herramientas para definir criterios, esto es el FODA , PORTER y PEPSI. De este último, se utilizaron fundamentalmente las propuestas número diecinueve, veinte y veintiuno.

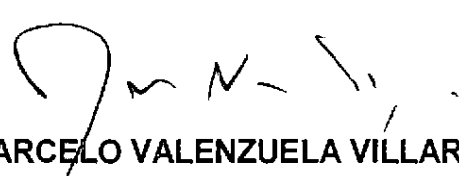

MOCION DEL DIRECTOR JORGE BAEZA: Una vez finalizada esta parte de la presentación, el Director Sr. Baeza solicita la palabra. En su intervención, señala que ha revisado el documento que fue enviado previamente y que hoy está explicitando el Director Ejecutivo y que sin perjuicio de reconocer en el proyecto elementos muy valiosos, le parece que antes de profundizar en la discusión del plan de desarrollo, es necesario que el Directorio haga un trabajado destinado a precisar algunos conceptos y definiciones base como parte de la metodología de trabajo, ya que solo a partir de lo anterior un plan de desarrollo podrá ser entendido como un proyecto coherente y metodológicamente adecuado. En ese sentido agrega, que el estima que



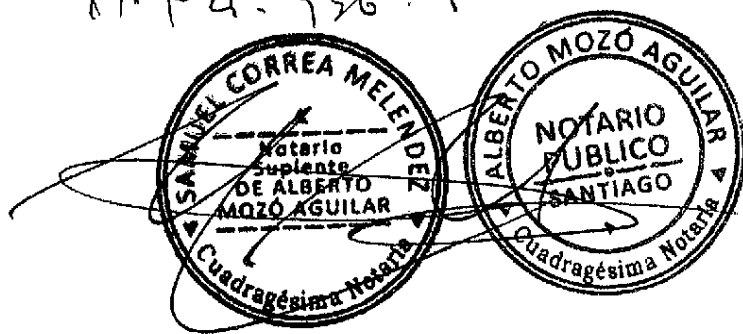
existen al menos siete conceptos que deben ser consensuados en su contenido, en forma previa por el Directorio, para que el plan de desarrollo se pueda analizar y concretar. Estas definiciones serían Identidad y Posicionamiento; Recurso Humano; Gobierno Fundacional; Proyección Institucional Y Visibilidad de la Organización. **MOCION DEL PADRE MORENO.** Pide la palabra el Padre Moreno, quien manifiesta estar de acuerdo en la propuesta del Director Baeza, con la salvedad que en su opinión los temas de Gobierno y Proyección debieran quedar fuera de estas definiciones porque se requiere conocer, en forma previa, cuál es la propuesta al respecto de la Congregación como entidad Fundacional. El Presidente ofrece la palabra al resto de los Directores, quienes opinan mayoritariamente que es el Directorio el que debe definir los puntos, sin perjuicio de que se pueda dialogar con la Congregación acerca de algunos alcances relativos a la institucionalidad. **ACUERDO TRES/DOS MIL DIECISÉIS:** Se acepta la propuesta del Director Baeza y el Directorio definirá internamente los conceptos mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de mejorar el trabajo, se le solicita al Director Ejecutivo que elabore un documento que contenga las propuestas de la Dirección Ejecutiva de estos puntos, y sobre esa base definir desde el Directorio los criterios. Este documento será entregado al Directorio a fin de enero de dos mil dieciséis, para que el Directorio pueda construir a partir del documento y definir los criterios para cada punto. Luego a inicios del mes de marzo el Directorio solicitará al Padre Inspector una reunión, a fin de pedir sus orientaciones para estas definiciones y así complementar mejor este trabajo. A fines del mes de marzo se realizará una nueva reunión de Directorio, para terminar el documento con todos los integrantes. **Cinco)**

PETICIÓN DE ABOGADO AL DIRECTORIO: Pide la palabra el Abogado de la Fundación, quien solicita autorización al Presidente y al Directorio para realizar una modificación en la manera de individualizar las actas y los acuerdos, y que significa que a partir de esta reunión las sesiones de

Directorio tendrán número, comenzando con el uno y los acuerdos tendrán para identificarse un número correlativo y el año, lo que facilitará el seguimiento de los directorios y de sus acuerdos. **ACUERDO CUATRO/ DOS MIL DIECISÉIS.** EL Directorio acepta la propuesta y acuerda que se incluyan en las actas las individualizaciones propuestas, comenzando por esta sesión. **Seis) REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.** EL directorio otorga mandato al Director Ejecutivo y/ o al abogado de la Fundación, para que gestione la reducción a escritura pública de la presente acta, ya que contiene renovación de facultades y es necesario su reducción para el normal funcionamiento de la Institución. Siendo las dieciocho treinta horas, se pone término a la sesión de Directorio. Hay seis firmas." Conforme con el acta tenida a la vista y devuelta al interesado. En comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe. 


MARCELO VALENZUELA VILLARROEL


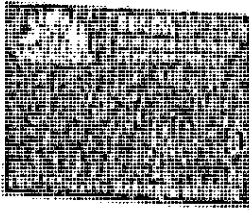
11.420.936



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO - 1 MAR 2016





FORMULARIO RECEPCIÓN DE GARANTÍA	
ID Licitación	662237-23 CR 16
Nombre Adquisición	Población General
Línea de Producto o Servicio	119
Fecha Recepción	28-02-17
Hora Recepción	15:21
Región	Atenas Palmar
Tipo Garantía	<input type="checkbox"/> Seriedad de la Oferta <input checked="" type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Proceso Compra <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Colaboración Financiera
DATOS DOCUMENTO	
N° Documento	0156164604
Banco / Cía. Seguros	HD
Monto	7.339.440.
DATOS TOMADOR	
Nombre / Institución	FUNDACION UNIA Cooperativa
RUT	65-382330-7
Dirección	General Bulnes 11 San Pedro
Teléfono	22697245
Correo Electrónico	Atenas@unia.cooperativa.cl
DATOS DE PERSONA QUE ENTREGA	
Nombre	Merica Isabel Catalán
RUT	13.713.654-6
Firma	



FIRMA Y TIMBRE UNIA DOCUMENTAL

15:21

Endoso N° 001 a POLIZA N° 0156164604

MONEDA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	OFICINA: CASA MATRIZ	F. EMISION: 24-02-2017
ASEGURADO : SENDA		RUT : 61980170-9	
DIRECCION : AGUSTINAS piso2, SANTIAGO		FONO : 5100800	
COMUNA :			
CIUDAD : SANTIAGO			
CORREDOR :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290-K		PROPUESTA : 164604	
FECHA DE VIGENCIA			
Desde las 12 hrs. del : 20-febrero-2017		Hasta las 12 hrs. del : 26-marzo-2019	

Beneficiario : SENDA

61980170-9

Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 24-02-2017
Por MODIFICA GLOSA GENERAL
MOTIVO :

EL PRESENTE ENDOSO MODIFICA GLOSA QUEDANDO COMO SIGUE:
LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION
NRO ID 662237-23-LR16 Y LAS LINEAS DE SERVICIO RESPECTIVAS (119).

ESTA POLIZA INCLUYE OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y PAGO
DE MULTAS.

POLIZA ES DE CARACTER IRREVOCABLE Y PAGADERA A LA VISTA.

MONTO EQUIVALENTE EN PESOS \$ 7.399.440.-

Fin de las declaraciones.

NNN

APODERADO



*** Fin ***

Folio de verificación:7845323

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl



Fundación Vida Compartida

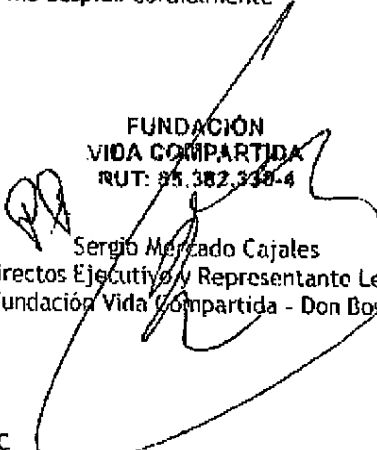
Santiago, 23 de Febrero de 2017
REF: Entrega Póliza de Garantía, "Comunidad
Terapéutica Residencia Valdocco"

Señor:
Pablo Toribio Bugueño
Abogado
Senda Nacional
Presente

Reciba nuestros cordiales saludos y deseos de éxito en las actividades que desarrolla.

Por medio del presente, hacemos entrega de la POLIZA DE GARANTIA N° 156164604, para el Convenio Comunidad terapéutica Residencia "Valdocco" año 2017-2018

Sin otro particular, me despido cordialmente

FUNDACIÓN
VIDA COMPARTIDA
RUT: 95.382.338-4

Sergio Mercado Cajales
Directos Ejecutivo y Representante Legal
Fundación Vida Compartida - Don Bosco



CC: Coordinación área FVC

23 FEB 2017

E 1728



FORMULARIO RECEPCIÓN DE GARANTÍA	
ID Licitación	662237-23
Nombre Adquisición	Población General
Línea de Producto o Servicio	119
Fecha Recepción	23.02.17
Hora Recepción	15:28
Región	Neuquén
Tipo Garantía	<input type="checkbox"/> Seriedad de la Oferta <input checked="" type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Proceso Compra <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Colaboración Financiera
DATOS DOCUMENTO	
N° Documento	01.856-164.604
Banco / Cia Seguros	AN Seguros SA.
Monto	14.05 UF
DATOS TOMADOR	
Nombre / Institución	Junta Local Com. Longorhona
RUT	65.362.330-4
Dirección	Genral Beltrán 19, San Carlos
Teléfono	2269.6045
Correo Electrónico	Atelular@comunidadnba.com.ar
DATOS DE PERSONA QUE ENTREGA	
Nombre	Laura Catalina Becerra
RUT	13.213.657-6
Firma	



FIRMA Y TIMBRE UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL

15:28

HDI

POLIZA N° 01-56-164604

MONEDA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	ORIGEN: CASA MATRIZ	F. EMISION: 21-02-2017
ASEGURADO : SENDA	RUT : 61980170-9		
DIRECCION : AGUSTINAS piso2, SANTIAGO	COMUNA : SANTIAGO		PHONO : 5100800
CIDUDAD : SANTIAGO	Corredor : PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 164604		
FECHA DE VIGENCIA	RENEVA POLIZA N°		
Desde las 12 hrs. del : 20-Febrero-2017	Y FORMA DE PAGO	: Según se indica	
Hasta las 12 hrs. del : 26-marzo-2019	E. MAX. DOCUMENTACION	:	

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento, Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SENDA

61980170-9

PTEN N° 001

Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo:
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :

Descripción Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE ENTENDE PARA GARANTIZAR EL PIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION NRO ID 662237-23-TR16 Y LAS LINEAS DE SERVICIO RESPECTIVA 1119.

ESTA POLIZA INCLUYE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES Y PAGO DE MULTAS.

NO OBTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

ALIANZA O : FUNDACION VIDA COMPARTIDA
 R.U.T. NRO 65.382.330-4
 - Asegurado: a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL RUT:61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente senaladas en este documento y/o en anexos especiales.



Continúa Página 002

Foto de verificación: 7836902

Av. Monquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.
 T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

HDI

POLIZA N° 01-56-164604

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: CASA MATRIZ

F. EMISION: 11-02-2017

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :
RUT : 553623304
Nombre o Razon Social : FUND VIDA COMPARTIDA
Direccion : AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'RIGGINS 2361, SANTIAGO, SANTIAGO
Fin de las declaraciones.
(INNH/SGA)

APODERADO



Contra Con Condicionado ...

Folio de verificación: 7836902

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.
T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7650000

POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131651

POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Reglas aplicables al contrato y Definiciones.

Serán aplicables al presente contrato de seguro las disposiciones legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio, en especial lo indicado en el artículo 583, el que establece los seguros a primer requerimiento en que la indemnización debe ser pagada al asegurado dentro del plazo acordado y en que no pueden oponerse excepciones para diferir su pago. No obstante lo anterior, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario. Este contrato será nominativo.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.

b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.

c) "Tomador" o "Afianzado", la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado o acreedor.

d) Contratante: la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones del Tomador o Afianzado con el Asegurado o Acreedor. Puede coincidir con el Asegurado o el Afianzado.

e) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.

f) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "Ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Cobertura y Materia Asegurada.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que

se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo III. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza, Configuración, Denuncia y Pago del Siniestro.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

En caso que el Asegurado desee ejercer su derecho a ser indemnizado, remitirá un certificado a la compañía, suscrito por él, en la cual informe en que consiste el incumplimiento del Afianzado y el monto de la indemnización solicitada.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida a la sola exhibición del Certificado, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Artículo V. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo VI. Arbitraje.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, cuando el Asegurado o Beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria. Asimismo, en las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

Artículo VII. Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.